



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La efectividad de las medidas de protección en los casos de  
violencia familiar, Puno, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Maye Mamani, Mirian Magali (orcid.org/0009-0001-0959-0217)

Yucra Chaña, Sara Beatriz (orcid.org/0000-0003-4222-1680)

**ASESOR:**

Mg. Rodríguez García, Alexander Maximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2024



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.", cuyos autores son MAYE MAMANI MIRIAN MAGALI, YUCRA CHAÑA SARA BEATRIZ, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Mayo del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO <b>DNI:</b> 18069488 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 20-05-2024 13:13:08

Código documento Trilce: TRI - 0746175



### Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, MAYE MAMANI MIRIAN MAGALI, YUCRA CHAÑA SARA BEATRIZ estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC – LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MIRIAN MAGALI MAYE MAMANI <b>DNI:</b> 75395953 <b>ORCID:</b> 0009-0001-0959-0217	Firmado electrónicamente por: MMMAYE el 07-05- 2024 17:39:25
SARA BEATRIZ YUCRA CHAÑA <b>DNI:</b> 77043668 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4222-1680	Firmado electrónicamente por: SBYUCRA el 07-05- 2024 10:26:44

Código documento Trilce: TRI - 0746176

## **DEDICATORIA**

Esta tesis está dedicada a quienes han experimentado la dolorosa realidad de la violencia familiar en Puno. A las voces silenciadas, a las historias que merecen ser escuchadas y a las víctimas que han buscado justicia.

Que este trabajo contribuya a la comprensión y mejora de las medidas de protección, brindando esperanza y promoviendo un cambio positivo en la vida de quienes han sufrido. A nuestras familias y seres queridos, su apoyo ha sido fundamental.

## **AGRADECIMIENTO**

Queremos expresar nuestro sincero agradecimiento a todos aquellos que contribuyeron a la realización de esta investigación.

A nuestro asesor, por su orientación valiosa y paciencia, y a la universidad Cesar Vallejo por hacer posible este trabajo.

A nuestras familias y amigos, por su apoyo inquebrantable.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	ii
Declaratoria de Originalidad de los Autores.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	14
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
IV. DISCUSIÓN.....	36
V. CONCLUSIONES.....	44
VI. RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS.....	
ANEXOS.....	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Matriz de categorización .....	14
<b>Tabla 2:</b> Efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno.....	18
<b>Tabla 3:</b> Las medidas de protección brindadas por la Ley N.º30364 son eficaces .....	20
<b>Tabla 4:</b> Tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección .....	21
<b>Tabla 5:</b> Los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar .....	23
<b>Tabla 6:</b> Los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar.....	24
<b>Tabla 7:</b> Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales, económicos y culturales de la parte de la agraviada.....	26
<b>Tabla 8:</b> Las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar .....	27
<b>Tabla 9:</b> Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia .....	29
<b>Tabla 10:</b> Las medidas de protección que ofrece la ley 30364 .....	30
<b>Tabla 11:</b> La existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno.....	32
<b>Tabla 12:</b> Los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno	33
<b>Tabla 13:</b> Los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno	34

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023, teniendo una metodología de un enfoque cualitativo, de un tipo básico y de un diseño fenomenológico, aplicándose la técnica de la entrevista a 10 expertos de la materia. Por lo que, obtuvo como resultados que las medidas de protección no son efectivas, concluyéndose que las medidas de protección no son efectivas porque las agraviadas desconocen de estas medidas de protección, se hace caso omiso al otorgamiento de medidas de protección, se encuentra en un sistema patriarcal enraizado y la PNP no cumple con su función de supervisar las medidas de protección.

**Palabras clave:** Medidas de protección, efectividad, violencia familiar, Puno.



## **ABSTRACT**

The objective of the study was to analyze the effectiveness of protection measures in cases of domestic violence, Puno, 2023, using a qualitative approach methodology, a basic type and a phenomenological design, applying the interview technique to 10 experts in the field. Therefore, the results obtained were that the protection measures are not effective, concluding that the protection measures are not effective because the victims are unaware of these protection measures, the granting of protection measures is ignored, the patriarchal system is rooted and the PNP does not fulfill its function of supervising the protection measures.

**Keywords:** Protective measures, effectiveness, domestic violence, Puno.

## I. INTRODUCCIÓN

El Convenio de Belém do Pará ha estipulado que la legislación peruana se encuentra en la obligación de crear políticas apropiadas y sin demoras para hacer frente a la violencia que se lleva a cabo contra las personas de género femenino, así como adoptar procedimientos eficaces y justos en donde incluye emitir medidas de protección o de salvaguardo (Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, 2023).

Esas medidas son lineamientos de relevancia jurídica que el Estado ha emitido para resguardar el bienestar físico, sexual, psicológico y económico de un sujeto que ha sido objeto de violencia, con la clara intención de limitar los actos en su contra. En base a ello, se ha emitido la Ley N.º 30364, la cual tiene como fin prevenir, eliminar y sancionar la agresión que se realiza contra todas las féminas o con algún miembro del seno familiar.

Al respecto, Centurión (2022) refirió que estas medidas son aquellas disposiciones de índole judicial, el cual tiene como objeto proteger el bienestar psicológico, físico y sexual a la agraviada o a su familia, salvaguardando su patrimonio y con ello permitir a la parte agraviada pueda desarrollarse en sus actividades cotidianas. Estas disposiciones se van a mantener vigente hasta que el juzgado que los emitió ordene lo contrario, muy al margen si haya culminado el proceso penal que se cursa en paralelo.

Como dice, La Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial (2023) que, estos lineamientos para proteger a la mujer se fundan en el derecho de tener a una vida libre de cualquier tipo de violencia, a no ser un objeto de comportamiento que ocasionen la muerte, menoscabo, detrimento físico o psicológico, así mismo el padecimiento sexual, en la vida de una persona., ya sea de una entidad particular, estatal o cualquier persona, es por eso que se han emitido innumerables medidas para el resguardo de estos, reconocidos de manera internacional como nacional.

De acuerdo con las estructuras de género que se dan en los vínculos de pareja, es habitual que se ocasionen todo tipo de agresiones en el seno de las familias y, específicamente, en las de pareja. Las personas femeninas suelen verse envueltas en

relaciones asimétricas en las que los hombres ostentan un control desproporcionado. UNICEF indicó que ese "poder" se basa en los roles de género y estereotipos que lo convierten en algo común la agresión de parejas (Centurion, 2022).

Entre los periodos del 2018 y 2021, los órganos de justicia del Poder Judicial han emitido 1.005.369 de medidas orientadas a proteger, se concedieron a 251.198 medidas en el año 2021, 230.623 en el año 2020, 278.717 en el año 2019 y 244.832 en el año 2018 (El Peruano, 2022). Lima Este emitió la mayor cantidad de medidas de salvaguardo entre 2018 y 2021, con 94 565, seguido de ello se tiene a la ciudad de Lima Norte con 85 700, la ciudad de Arequipa con 84 650, la ciudad de Lima Sur con 65 740, la ciudad de Cusco con 55 155, la ciudad de Lima Cercado con 47 635, la ciudad de la Libertad con 44 985, la ciudad de Lambayeque con 42 611, la ciudad de Piura con 42 164, Junín con 41 842, la ciudad de Ica con 37 008, la ciudad de Puno con 30 675, entre otros (El Peruano, 2022).

Con ello, se ha evidenciado un alto índice de emisión de medidas que se encuentran destinadas a proteger, por lo que, se sobreentiende la frecuencia de agresión que se está ejerciendo, conllevado a cuestionar si realmente están siendo efectivas o no, específicamente en aquellas situaciones de agresión familiar. Por lo que ha sido la motivación de desarrollo del estudio para poder conocer si realmente las políticas que el Estado ha ordenado están siendo eficaces.

En base a lo mencionado, se formuló el siguiente problema general: ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023?; de manera complementaria se formularon los siguientes problemas específicos: ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?; ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?; ¿Existen procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?

Se tuvo como justificación jurídica del estudio a la Ley N.º30364, debido a que es la ley que norma las medidas que se encuentran destinadas a proteger a las féminas y los miembros de la familia frente aquellos actos de cualquier tipo de agresión; su justificación teórica, es que fue una investigación básica, la cual tuvo como finalidad

añadir conocimiento jurídico sobre el tema; su justificación metodológica es que fue realizada de acuerdo a un enfoque de naturaleza cualitativa, de un tipo básico y de un diseño de fenomenológico; su justificación social se da debido a que está dirigido a beneficiar a los miembros del hogar y en cómo pueden tener acceso a medidas de protección que realmente sean eficaces contra la violencia familiar en Puno durante el 2023.

Conforme a ello, se tuvo el siguiente objetivo general: Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. De manera complementaria se establecieron los siguientes objetivos específicos: Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar; Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar; Identificar si existen los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno.

Además al realizar el estudio se tuvo como **antecedentes de estudio internacionales** a: Castillo y Ruiz (2021) en su estudio “La eficacia de las medidas de protección en los casos de agresión intrafamiliar en Ecuador”, se propuso estudiar la eficacia de las medidas, se empleó la metodología cualitativa, por lo que, se llegó a la conclusión que, las medidas que están orientadas a proteger sirven como medio de seguridad para la agraviada, en donde muchas veces el mismo interesado los incumple.

Villacrés (2022) en su estudio “Eficacia de las medidas de protección por agresión intrafamiliar, durante el confinamiento”, tuvo como propósito analizar el aumento de la agresión intrafamiliar mientras ocurría el aislamiento social en el cantón Guayaquil, así como la efectividad de las medidas que están orientadas a proteger prescritas por la ley y el reglamento contra la agresión a las personas femeninas y a la familia en el año 2020. Se empleó la metodología mixta, aplicándose como instrumento de estudio a la guía de entrevista y análisis documental. Se concluyó que, estas medidas son ineficaces porque las víctimas de la agresión doméstica desconocen las medidas que están destinadas a proteger.

Espinoza (2022) en su estudio “Medidas de protección a menores y su efectividad en casos de agresión intrafamiliar”, tuvo como propósito decidir la viabilidad de aquellas medidas que se encuentran destinadas a proteger para víctimas menores de edad que son objeto de maltrato en su domicilio, en el cantón Guayaquil. Se empleó la metodología cualitativa, aplicándose el instrumento de la entrevista. Se concluyó que, la agresión doméstica se ha normalizado y se ha convertido en algo habitual en diversos sectores de la sociedad.

Peñañiel (2021) en su estudio “Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la fémina y miembros del núcleo familiar”, tuvo como objetivo demostrar que, a pesar de la existencia de leyes en el país de Ecuador las personas femeninas y niños son agredidos continuamente. Se empleó la metodología cualitativa, de un tipo documental descriptivo, aplicándose el instrumento de la entrevista. Se concluyó que, para evitar se cometan este delito se diseñaron las medidas que se encuentran orientadas a proteger, sin embargo, no son correctamente aplicadas, por lo que hoy en día son ineficaces.

Intriago y Macias (2021) en su estudio “Las medidas de protección frente a la violencia de las mujeres en el ecuador”, se propuso determinar aquellas medidas orientadas a proteger mediante fuente doctrinal para verificar si son eficaces. Se empleó la metodología de métodos empíricos y teóricos como análisis-síntesis, deducción e inducción y revisión documental, aplicándose el instrumento de la observación y entrevista. Se llegó a la conclusión que, las medidas que se encuentran orientadas a proteger a las mujeres ecuatorianas cuentan con 2 vías legales para la obtener a las llamadas medidas de protección.

En la investigación también se tuvo como **antecedentes de estudio nacionales** a: Mattos y Mattos (2021) en su estudio “La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer”, se propuso estudiar el grado de efectividad de las medidas que están destinadas a proteger que estipula Ley N.º30364 y con ello el D.L.N.º1386 para erradicar, castigar y prevenir la agresión contra las personas femeninas y los miembros del seno familiar. La metodología empleada es cualitativa, de tipo básica y de diseño hermenéutica, con 5 participantes que se encuentran vinculados sobre la agresión contra la fémina, aplicándose la entrevista

como instrumento. Como conclusión se tuvo que, las medidas que se encuentran destinadas a proteger que implican la separación (mantenimiento de una distancia física con la parte agraviada) tienen una consecuencia positivo instantáneo en beneficio de la parte agraviada.

Ponce (2022) en su investigación “Análisis de las medidas de protección y su eficacia en los casos de agresión familiar, periodo 2021-2022”, se propuso analizar la eficiencia de las medidas que se encuentran destinadas a proteger en aquellos de situación de agresión familiar, en el tiempo 2021-2022. Se empleó la metodología cualitativa, de un tipo aplicado y de un diseño no experimental transversal, teniendo como muestra a fuentes de tipo documental, normativa, doctrinaria y jurisprudencial sobre aquellas medidas que están orientadas a proteger de las situaciones de agresión familiar, aplicándose el instrumento de análisis documental. Se tuvo como conclusión que, se pudo evidenciar que las medidas dirigidas a proteger en aquellas situaciones de agresión intrafamiliar, en los periodos del 2021-2022, son ineficientes, debido a que son fácilmente burladas por las personas que cometen este hecho, no se controlan de manera oportuna, no hay uniformidad en su emisión o están debidamente inmotivadas y los jueces están limitadas a emitir medidas que están prescritos en la ley.

Saldaña (2020) al realizar su investigación denominada “Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres”, se propuso poder analizar de 9 resoluciones judiciales que han sido emitidas en Lima sobre aquellos casos de agresión que están vinculados las parejas. Se empleó la metodología cualitativa, de tipo básica, teniendo como muestra a 5 resoluciones, aplicándose el instrumento de análisis documental. Concluyéndose que, se ha implementado en la legislación peruana para combatir la agresión contra la persona femenina, siendo la Ley N.º 30364, buscando asistir a las víctimas con el fin detener y erradicar la agresión en nuestra sociedad.

Murga y Bermúdez (2022) en su estudio “Medidas de protección emitidas en tiempo de pandemia para controlar la agresión física y psicológica”, tuvo como propósito conocer la eficacia de las medidas que están orientadas a proteger dictadas para prevenir la agresión psicológica y física contra las usuarias de la Defensoría de la Mujer del Alto Trujillo, en la época de la pandemia. Se empleó la metodología

cualitativa, fenomenológico y de estudio no experimental, teniendo como muestra 10 usuarios de la Defensoría de la Mujer, aplicándose el instrumento de la entrevista. Se concluyó que, gran parte de los victimarios no cumplieron las medidas ordenadas por el juez, lo que indica que las agraviadas siguen padeciendo de abusos físicos, como tirones de cabello, patadas y bofetadas, así como agresiones psicológicas, como humillaciones, insultos y ofensas.

Quispe (2022) en su investigación “La eficacia de las medidas de protección en el marco de la agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los juzgados unipersonales especializados del Callao, 2021”, se propuso poder estudiar la eficiencia de las medidas destinadas a proteger en aquellas situaciones de agresión contra la persona femenina y su familia en los juzgados correspondientes de agresión familiar del Callao, 2021. Se empleó una metodología de naturaleza cualitativa, de un tipo básico y de un diseño estudio de casos. Se llegó a la conclusión que, no existe una supervisión suficiente en la ejecución de las medidas ordenadas por parte de la PNP y en diversos casos, ni siquiera se llevan a cabo.

En el estudio se tuvo como **antecedentes de estudio locales** a: Ccaso (2019) en su estudio “Las medidas cautelares y de protección en los procesos de agresión familiar por parte del ministerio público y juzgados de familia de la ciudad de Puno en los años 2010- 2011”, tuvo como propósito poder determinar si aquellas medidas protección y cautelares emitidos por el MP que son confirmados por los juzgadores de la ciudad de Puno en los procesos especiales de agresión familiar son eficaces y oportunas. Se llegó a la conclusión que, la falta de la emisión de medidas de sanción para los sujetos que no cumplen las medidas orientadas a proteger, restringe que éstas puedan cumplir sus fines, especialmente el cese de la agresión. Por tanto, el éxito del cumplimiento de estas medidas depende de las actuaciones de las autoridades y con ello la relevancia para hacerlas efectivas.

En base a ello a ello, se tuvo como **bases teóricas** y como primera categoría a las **medidas de protección**, al respecto El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020) indicó que son aquellos lineamientos jurídicos que el juez brinda a favor de la parte afectada de un episodio de violencia, es por ello que tienen que ser las más adecuadas y oportunas, para salvaguardarlo del riesgo en el que se encuentra,

llevándose a cabo de manera inmediata. Se tiene en cuenta a los individuos que son dependientes y que necesitan de una atención, especialmente a los hijos (as). Se van a mantener las medidas que están orientadas a proteger hasta que se cese del riesgo, sin importar el resultado del proceso penal que se suscita en paralelo.

Siendo preciso mencionar en este aspecto que una teoría relevante para las medidas de protección en casos de violencia contra mujeres es la "Teoría de la Victimización Secundaria"; la cual se enfoca en cómo las respuestas institucionales y sociales pueden tener un impacto negativo en las víctimas de violencia. La victimización secundaria se refiere a la victimización adicional o el sufrimiento que puede experimentar una víctima debido a la respuesta de las instituciones, como la policía o el sistema legal. Esta teoría destaca la importancia de diseñar medidas de protección que minimicen la victimización secundaria y promuevan la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia doméstica.

Del mismo modo, Hernández y Gallardo (2021) mencionaron que, si el sujeto agresor incumple las medidas que se encuentran orientadas a proteger ordenadas por el juzgado, este va a incurrir en la comisión del hecho ilícito de resistencia y desobediencia a la autoridad, por lo que es importante que esa persona sea denunciada en el momento oportuno para poder efectivizar el proceso y con ello contrarrestar la agresión que nuevamente ha sido ocasionada. Siendo considerada como un mecanismo de resguardo ante la situación de incumplimiento de aquellas medidas de salvaguardo.

En esa misma línea, el acceso a la justicia a las féminas que son víctimas de violencia se encuentra limitado por lo siguiente: a) Desconocimiento del sistema jurídico b) Negación de recibir de denuncias c) Temor de presentarse a las autoridades judiciales, y d) Falta de apoyo (Hernandez y Gallardo, 2021).

Así mismo, se detectó que diversas comisarias no cumplen de forma efectiva y adecuada sus obligaciones de registro y ejecución de las medidas de protección en beneficio de aquellas personas que están siendo víctimas de violencia, poniendo en una situación de peligro la seguridad y bienestar de las mismas (Pueblo, 2018).

De acuerdo con la primera categoría desarrollada, se tiene a la primera subcategoría, que es: **Ley N.º 303364**, al respecto la Defensoría del Pueblo (2015)



refirió que se encarga de eliminar, prevenir y sancionar cualquiera de la manifestación de violencia generado en el sector privado o sector público contra las personas femeninas que, por su índole de tal, y contra de los miembros del seno familiar, especialmente cuando están en un estado de vulnerabilidad, bien sea por aspecto físico o su edad.

En consecuencia, estipula medidas, políticas y mecanismos integrales para la atención, prevención y salvaguardo de los sujetos afectados, así como la indemnización del daño ocasionado por la agresión; y prevé la persecución, reeducación y sanción de los victimarios que han sido sancionados, con el fin de poder garantizar a las féminas y sus familias de una vida libre de agresiones, que les permita ejercer plenamente sus derechos (Defensoría del Pueblo, 2015).

- Audiencia de las medidas de protección
- Medidas de protección que brinda la ley

De acuerdo con la primera sub categoría se tiene a los siguientes indicadores: **tipos de medidas de protección**, conforme lo indicó Hernández y Gallardo (2021) la Ley N.º30364 prescribe las medidas orientadas a proteger, en donde el juzgador debe tener en cuenta los siguientes: expulsión del agresor de la residencia, impedimento de acercarse a la víctima, prohibición de poder comunicarse con la víctima, prohibición de tener la tenencia y uso de armas, listado de inventario de bienes, apoyo económico para poder cubrir las necesidades esenciales de la víctima y de las personas que se encuentran a su cargo, limitaciones de uso, venta, traspaso u otra disposición de los bienes muebles o inmuebles que tengan en común comunes, entre otros.

Como otro indicador se tiene a la **normativa internacional**, de lo cual Naciones Unidas (2023) sostiene que en relación al tema materia de estudio existen normativas de carácter internacional que tienen injerencia en estados como el nuestro tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante CEDAW), Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante Protocolo de la CEDAW), Declaración Universal de Derechos Humanos (en adelante DUDH) y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante PIDCP).

Conforme a la primera categoría desarrollada, se tiene a la segunda subcategoría, que es: **sujetos**, al respecto mencionó que son aquellos individuos a los que la ley N° 303364 busca brindar protección, teniendo así a las mujeres y los miembros del seno familiar.

De acuerdo con la segunda categoría se tiene a los siguientes indicadores:

**Mujeres**, con respecto a este tema, el Convenio de Belém do (2019) indica que toda mujer tiene el derecho de poder vivir libre de cualquier tipo de agresión, ya sea dentro de una esfera pública o privada.

**Integrantes del grupo familiar**, la cual es definida normativamente por el artículo 7 de la Ley N° 30364 donde se detalla un listado de los miembros del círculo familiar entre los que se pueden encontrar a los: ex cónyuges, cónyuges, ex conviviente, convivientes, madrastras y padrastros, ascendientes y descendientes, convivientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, además de toda persona que viva en el interior del núcleo familiar en caso no exista una relación contractual o laboral.

Ha modo de conclusión del desarrollo de la primera categoría se puede decir que su **naturaleza de las medidas de protección** es garantizar y cautelar el bienestar de la parte afectada mientras cese el riesgo de violencia en el que puede encontrarse inmersa (Defensoría del Pueblo, 2015).

Las medidas de protección no cuentan con una naturaleza cautelar, autosatisfactivas o anticipada, por lo que se puede decir que tiene una característica sui generis que salvaguarda a la víctima de la violencia intrafamiliar, que, propio de su inmediatez y urgencia tiene particularidades distintas a las otras medidas de protección jurisdiccional (Pizarro, 2017).

Como segunda categoría se tiene a la **Violencia familiar**, al respecto El Consejo Nacional de Derechos Humanos (2015) mencionó que la agresión familiar es aquel acto de omisión o poder de forma intencional, que se encuentra orientado a poder someter, dominar, agredir físicamente, controlar, agredir verbalmente o sexual a cualquier miembro que integra a la familia, fuera o dentro del ámbito domiciliario, por

quien aún tenga o haya tenido algún tipo de parentesco, ya sea mediante civil, afinidad, matrimonio, convivencia o algún vínculo de hecho que tenga por consecuencia generar un daño.

Es así que este concepto también aludiría a la "Teoría de la Agresión Intergeneracional", la cual sugiere que la violencia familiar es un ciclo que tiende a repetirse a lo largo de generaciones. Por lo que según esta teoría aquellas personas que presenciado o han sido víctimas de violencia en sus familias durante su infancia tienen más probabilidades de convertirse en agresores o víctimas en sus relaciones familiares adultas. La teoría subraya la importancia de interrumpir este ciclo a través de la educación, la intervención temprana y la concienciación sobre la violencia doméstica para prevenir su propagación a lo largo de las generaciones.

De esa misma manera, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015) ha mencionado que, la agresión familiar es un problema muy complejo, por lo propio que no puede solucionarse de una forma privada, ya que requiere del apoyo de un equipo multidisciplinarios, tales como: médicos, psicólogos, jurídicos y sociales, debido a las consecuencias que impactan en diversos ámbitos de la vida de un sujeto, no siendo únicamente a la parte agraviada sino también a los agresores y el resto de la familia.

Sigmund Freud dio a conocer el vínculo entre el derecho y la violencia como una consecuencia de los orígenes arcaicos de la humanidad, en base a ello, Freud indicaba que los conflictos primitivos se solucionaban mediante el uso de la fuerza, como pasaba en el "reino animal", teniendo en cuenta que, quien triunfaba era quien se quedaba con las ganancias, por lo que, la otra persona tenía que dejar sus pretensiones (Rico, 2010).

En base a ello, Alvarado (2021) hace alusión a la teoría del síndrome de la mujer maltratada, que sostiene que las féminas que han sido violentada queda imposibilitada de tener que reconocer su brío a través del espacio, iniciando así la circunstancia de incapacidad.

Conforme a la segunda categoría desarrollada, se tiene a la primera subcategoría, que es: **Familia**, es aquella institución que va a ir influir en los valores y reglas de comportamientos que son guiados especialmente por los progenitores,

considerándose como un modelo de vida, en el cual se va a tener que enseñar las normas, costumbres, valores, construyendo de esa forma la autonomía y madurez de sus hijos (Benitez, 2017).

La familia es aquella unión de sujetos que tienen en común un proyecto de vida, el cual ocasionan la existencia de sentimientos fuertes y de permanencia, existe un compromiso personal entre sus integrantes y se unen mediante intensos vínculos de intimidad, dependencia y reciprocidad. Es necesario tener en cuenta que las características de una familia actual o moderna no es la misma a la de años atrás, debido que se va cambiando y ajustando a la realidad social (Hernandez, 2018).

De acuerdo con la segunda subcategoría se tiene a los siguientes indicadores: **Protección jurídica**, las normas que regulan ente de la familia son: la Constitución, Ordenamiento Civil, Ordenamiento Penal, Ordenamiento de los Niños y Adolescentes, desde el ámbito internacional se tiene: DUDH, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Protocolo de San Salvador, Convención de Belém do Pará (Badilla, 2014).

Como segundo indicador se tiene al **Ciclo de violencia**, al respecto Cuervo y Martínez (2013) mencionó que está compuesta por 3 fases, la primera trata de que, la incertidumbre, detonantes y actos de tensión, la segunda etapa consiste en la violencia, defensa y autoprotección, la tercera etapa consiste en la reconciliación, justificación y perdón. Convirtiéndose rotativa todas las etapas en la vida de las personas.

Como segunda subcategoría se tiene a las **Formas de violencia**, son aquellas manifestaciones de agresión que se expresan en contra de las personas, dándose a conocer de 4 maneras, tales como: psicológica, económica, física y sexual, son las más conocidas y recurrentes en la sociedad, es por eso en día cada una de ellas tiene una protección jurídica, siendo sancionado por penalmente (Organización Mundial de la Salud, 2017).

En base a ello, como indicadores de la segunda subcategoría son los siguientes: **Violencia física**, es considerada como aquella acción o comportamiento, que ocasiona un menoscabo al bienestar corporal de una persona. Esto incluye aquel maltrato por descuido o aquella limitación de necesidades esenciales, que haya

generado el daño físico, es la violencia más común y visible que hay (Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, 2016).

En este aspecto esta definición de la subcategoría alude a la "Teoría de la Violencia Aprendida" la cual es un concepto relevante en el contexto de la violencia física debido a que postula que la agresión y la violencia física son conductas que pueden ser aprendidas a través de la observación y la exposición a entornos violentos. Se basa en la idea de que las personas, especialmente los niños, pueden internalizar patrones de comportamiento violento si son testigos de agresiones en sus hogares, comunidades o medios de comunicación. Esta teoría destaca la importancia de abordar la exposición a la violencia y promover entornos no violentos como parte de la prevención y la intervención en la violencia física.

Como segundo indicador se tiene: **Violencia psicológica**, es considerado como toda omisión o acción que genera dolor, daño y menoscabo emocional en una persona, ocasionándole una baja autoestima. También significa una coerción, a pesar de no existir el uso de la fuerza física (Duran, 2016).

Como tercer indicador se tiene: **Violencia económica**, es toda omisión o acción que efectúa el agresor ocasionando un detrimento en la supervivencia económica de la parte afectada. Se expresa mediante restricciones encaminadas a controlar el ingreso económico, pudiendo ser un salario o un trabajo (Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, 2016).

Como cuarto indicador se tiene: **Violencia sexual**, es considerado como una modalidad que no es muy denunciado y el que más dificultades tiene para acceder a la justicia. Puede llevarse a cabo mediante en un ámbito privado como público, en épocas de conflicto o de paz. También es considerado como una forma de desigualdad de género (Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, 2016).

A modo de conclusión del desarrollo de la segunda categoría, se puede tratar el modelo de **lo injusto de la sociedad patriarcal**, el término del género en la filosofía y la teoría social moderna es comprendida entre el contraste de "género" y "sexo", por tanto, el género ha sido construido por la sociedad generando consecuencias de relevancia jurídica, debido a esta noción se ha concebido la sociedad patriarcal (Fernandez, 2019).

Del mismo modo, se tiene la relevancia de la **unidad familiar**, siendo considerada como un derecho y principio de toda persona, es por eso que se dice que, la Unidad Familiar es el fundamento de salvaguardo de la dignidad del hombre. Esta figura según señala Rodríguez, (2018) tiene un resguardo internacional, ya que se encuentra reconocida por Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante CADH), DUDH, PIDCP, entre otros.

## II. METODOLOGÍA

El enfoque de la investigación fue cualitativo, de tipo básico; con respecto a esto, la investigación cualitativa es cualquier estudio que se base en las propias palabras y experiencias de los participantes para fundamentar sus conclusiones, ya sean experiencias verbales, escritas o ambas (Quecedo y Castaño, 2002).

Por otro lado, Álvarez (2020) refirió que la investigación básica es aquel trabajo o estudio que se dirige a la consecución de nuevos entendimientos e ideas de forma organizada y sistemática, con la finalidad de aumentar y acrecentar el conocimiento de un determinado fenómeno o realidad de estudio.

El diseño que tuvo la investigación es el fenomenológico, el cual es una investigación real de un suceso que pretende enseñarnos algo sobre cómo funcionan desde la experiencia de los participantes (González, 2013).

**Tabla 1:**  
*Matriz de categorización*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Metodología</b>
Medidas de protección	Ley 30364	<b>Enfoque:</b> cualitativo <b>Tipo:</b> básica
	Sujetos de protección	<b>Diseño:</b> fenomenológico <b>Participantes:</b> 05 abogados especialistas en derecho de familia
Violencia familiar	Familia	<b>Técnica:</b> entrevista
	Formas de violencia familiar	

*Nota.* Elaboración propia

Según Arias (2021) hace alusión al contexto o el lugar donde se llevará a cabo el estudio, incluyendo su ubicación geográfica, población de interés y otros factores relevantes para la investigación. Por lo que para efectos del presente estudio el escenario considerado fue el Juzgado especializado en Familia de Puno, ya que ahí será donde se aplicarán a los participantes los instrumentos de recolección de datos.

Asimismo en relación al tiempo de investigación es preciso señalar que este duro 4 meses, siendo que durante este período de tiempo se llevo a cabo un proceso exhaustivo que incluyó la recopilación de datos, el análisis de información y la

redacción del informe final. Considerando que cada etapa del estudio demandó una dedicación considerable, desde la revisión de la literatura existente sobre el tema hasta el diseño y aplicación de las herramientas de recolección de datos como la entrevista semiestructurada. De igual forma la recopilación de datos implicó una interacción directa con los jueces que llevan este tipo de casos en Puno lo que requirió disposición de tiempo por parte del investigador para realizar dichas entrevistas.

Se tomo en cuenta 10 expertos; constituidos por: 2 jueces especialistas en familia, 2 jueces penales unipersonales, 3 fiscales de familia y 3 abogados con experiencia en el derecho de familia litigando más de 5 años; esto debido a que dichos profesionales se encuentran inmersos en estos casos con regularidad, es por ello que sus opiniones brindarán un mejor entendimiento sobre la problemática existente en la materia; todo ello debido a su amplia experiencia.

Se empleó la entrevista, ya que como ha señalado Murillo (2018) es el método que el investigador tiene previsto utilizar para recopilar datos de forma oral y específica. El material se basará en experiencias reales y en las características subjetivas de una persona, como puntos de vista, actitudes, opiniones o valores con respecto al tema investigado. De forma específica se usó la entrevista semiestructurada que combina preguntas predefinidas con la flexibilidad para explorar temas emergentes, permitiendo al entrevistador adaptar las preguntas según las respuestas del entrevistado, fomentando una conversación más natural y profunda. Ello permite una mayor profundidad en la investigación, al tiempo que permite la adaptación a las circunstancias y la exploración de nuevas áreas de interés.

En base a ello, el instrumento que fue aplicado es la guía de entrevista la cual según Hernández y Mendoza (2018) señalan que se trata de la positivización o representación física de las entrevistas en el sentido de que enumeran las preguntas que se realizarán a los participantes de la entrevista.

Este aspecto es crucial para obtener resultados significativos y basados en evidencia. Así es preciso señalar que la investigación comienza con un diseño sólido que establece los objetivos, la metodología y el marco teórico; considerando en este caso que lo que se busca es analizar la efectividad de las medidas de protección en un contexto específico, como Puno.



Posteriormente se una muestra representativa de 10 expertos en la materia de la ciudad de Puno, considerando la diversidad de situaciones y el aporte de información que puede darse respecto al tema, lo que garantiza que los resultados sean aplicables a la población en general. Luego se desarrollan las guías de entrevistas que contienen preguntas pertinentes relacionadas con las medidas de protección y su impacto en las víctimas y sus familias; lo que se aplicará a los profesionales escogidos y señalados al inicio de este párrafo.

Estos datos recopilados se organizan y categorizan para facilitar su análisis y luego, se emplean técnicas de análisis estadístico y cualitativo para identificar patrones, relaciones y tendencias. Al ya realizar ello, una vez obtenido los resultados se pasa a la discusión mediante el método de la triangulación con los antecedentes y bases teóricas obtenidas en nuestro marco teórico.

Finalmente basándose en los resultados, se extraerán las conclusiones con respecto a la efectividad de las medidas de protección en Puno. Además, se generarán recomendaciones para mejorar la implementación de estas medidas y brindar un mayor apoyo a las víctimas de violencia familiar en la región.

El instrumento de aplicación fue la entrevista, dentro de la cual se formularon 12 preguntas, las cuales han sido validadas por especialistas en la materia, mediante la técnica de juicio de expertos donde previamente se analizó la coherencia y especificidad de cada interrogante.

La validez de esta herramienta fue evaluada a través del método de evaluación de expertos, dentro del cual, la entrevista específicamente va a ser evaluada por personas expertas en la materia, tanto de forma dogmática, como procesal.

Se usó el método de la triangulación de datos; el cual se utilizó para describir el proceso de comparar y contrastar datos obtenidos de varios métodos y fuentes. La triangulación de datos puede adoptar la forma de: son datos reunidos en varias fechas para ver si los resultados siguen siendo consistentes; a) sitios temporales de recopilación de datos dispersos geográficamente con fines de referencias cruzadas; c) Individual: un conjunto variado de temas. (Aguilar y Barroso, 2015)

Dentro de esto, la triangulación de datos surgió del análisis dogmático-jurídico que se realiza a la norma y los conceptos definidos dentro de las categorías y

subcategorías; los cuales se complementarán con la información que se obtendrá mediante la realización de las entrevistas realizadas a los expertos, los cuales ampliarán la información específica que se pretende analizar mediante el trabajo de investigación.

Para la realización del trabajo de investigación se han respetado toda la normativa que brinda la Universidad César Vallejo para su elaboración, estipulados taxativamente en R.V.I. N°062-2023-VI-UCV.

De igual forma, el trabajo respetó el consentimiento libre de cada persona que va a ser incluida dentro de la participación. Para esto, se señalado que el respeto al consentimiento informado y libre de las personas que forman parte de una investigación, para tener un conocimiento previo de su participación, además de la facultad de poder retirarse de la misma el momento que se desee; de igual forma, se asegura el correcto uso de sus opiniones o datos (Prats et al., 2016).

En cuanto a los datos de exhibición, estos han sido totalmente protegidos, esto hará que ningún tipo de dato personal sea vulnerado de alguna forma por el uso de las opiniones vertidas en el mismo. Y, por último, el trabajo se estuvo realizado bajo los lineamientos de la norma apa séptima edición.

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Habiendo ejecutado el instrumento del estudio, se ha podido obtener los siguientes resultados:

**Tabla 2:** Efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno

<b>Pregunta 01. En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Las medidas de protección, desde mi punto de vista no son efectivas, ya que por desconocimiento o por falta de interés de las agraviadas de hacerse respetar y los agresores que piensan que no les sirve esas medidas y que pueden seguir agrediendo a sus familiares y otros.
<b>Ent.02</b>	Bueno, ya tenemos siete años con esta normatividad, ya que se ha ido aumentando paulatinamente en el sentido que; primero que los operadores de justicia ha ido capacitándose en este aspecto y no solo ellos, sino los órganos conexos como el equipo multidisciplinario, la PNP; en ese sentido ya hay especialización debido a los años, y pues ahora la atención es más célere de acuerdo a las medidas que se debe tener en cuenta; en relación a que este es un problema nacional y que se tiene que dar un tratamiento especial porque la mujer es víctima de violencia familiar y así son personas más vulnerables, en tal sentido los operadores de justicia que están en contacto con ellos, son los que deben de atender bajo un enfoque de género.
<b>Ent.03</b>	El no cumplimiento de las medidas de protección se manifiesta no solo cuando el agresor reincide en actos de violencia física y psicológica contra la víctima, sino también, y con mayor frecuencia, cuando no cumple con las terapias psicológicas ordenadas por el Juez de Familia. Esta situación aumenta la probabilidad de que el agresor vuelva a cometer actos de violencia en el futuro. Durante mi trabajo en la provincia de Puno desde diciembre de 2022, he observado que muchas veces los agresores no respetan las medidas de protección. En varias ocasiones, continúan perpetrando actos violentos, incluso aquellos con sentencias condenatorias previas por agresiones contra mujeres y miembros del grupo familiar. Además, no cumplen con asistir a las terapias psicológicas, alegando falta de tiempo como excusa.
<b>Ent.04</b>	La efectividad está relacionado al cumplimiento de sus fines, en este caso es cortar el ciclo de violencia fundamentalmente. No existe estadísticas basadas en una investigación seria que nos dé a conocer esa efectividad. En mi percepción las de protección logran su propósito en muchísimos casos, pero no podría señalar un porcentaje exacto.
<b>Ent.05</b>	Considero que su efectividad es relativa, no hay una efectividad absoluta, sobre las medidas de protección porque a pesar de que en algunos casos se les da 1,2 y 3 medidas de protección, pero los varones siguen golpeando a las mujeres; en ese sentido no es cien por ciento efectivo, debido a que hay varios procesos por incumplimiento de medidas de protección.
<b>Ent.06</b>	Considero que su efectividad es relativa, por cuanto hay un porcentaje que no se cumple, entiendo yo debido a que estamos en un sistema patriarcal enraizado, además de la ignorancia de la gente respecto a lo que significa una medida de protección y sus alcances.

<b>Ent.07</b>	La ejecución de las medidas de protección es responsabilidad de la PNP, que debe tener un canal de comunicación para recibir solicitudes de resguardo y coordinar con los servicios de serenazgos para una respuesta oportuna. A pesar de que el Juez de Familia otorga estas medidas, la falta de control por parte de la PNP dificulta su cumplimiento, lo que permite que los agresores reincidan en nuevas agresiones contra sus víctimas. Es crucial mejorar la coordinación entre la PNP y los servicios de serenazgos para garantizar la eficacia de las medidas de protección y prevenir la revictimización.
<b>Ent.08</b>	En temas de violencia familiar, cuando se dictan estas medidas de protección dentro del proceso no todas las víctimas tienen conocimiento de que trata esas medidas y desconocen como ejecutarlas más si su proceso lo realizan con un abogado de oficio, ya que estos profesionales no brindan atención integral por tener a su cargo pluralidad de casos, y por tanto estas medidas no se cumplen a cabalidad por desconocimiento de las víctimas y muchas veces el agresor amenaza, intimidación y hasta manipula para que la víctima no continúe con la denuncia y como consecuencia no siempre se cumple las medidas de protección.
<b>Ent.09</b>	Únicamente de presunción, sin embargo, no son cumplidas por los elementos del grupo familiar por su relación de dependencia con el agresor
<b>Ent.10</b>	La Ley 30364 establece que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia buscan mitigar los actos de violencia; sin embargo, su eficacia se ve limitada por varios motivos. En primer lugar, los agresores frecuentemente incumplen las obligaciones impuestas, careciendo de conciencia sobre el daño causado a la víctima y su familia. En segundo lugar, la falta de prontitud en la actuación de la mujer y otras instituciones contribuye a la ineficacia de estas medidas. Por último, la insuficiencia presupuestaria dificulta la atención logística necesaria para los operadores de justicia. Mejorar la implementación de las medidas de protección requerirá abordar estos desafíos de manera integral y coordinada entre las partes involucradas.
<b>Coincidencia</b>	En la entrevista aplicada a 10 entrevistados, 6 coinciden que las medidas de protección no son efectivas, 3 coinciden que son relativamente efectivas y 1 coincide que si son efectivas. que si son efectivas.
<b>Divergencia</b>	Las diferencias conciernen en que las agraviadas desconocen de estas medidas de protección, se hace caso omiso al otorgamiento de medidas de protección, nos encontramos en un sistema patriarcal enraizado, la PNP no cumple con su función de supervisar las medidas de protección
<b>Interpretación</b>	La mayoría de los participantes han evidenciado una preocupación sobre la efectividad de las medidas de protección, ya que gran parte de ellos han indicado que no se cumple con lo ordenado por el Juez de familia, teniendo como causa a la falta de supervisión de las medidas de protección, el sistema patriarcal y el desconocimiento de las medidas de protección.

Fuente: Elaboración propia (octubre 2023)

**Tabla 3:** Las medidas de protección brindadas por la Ley N.º30364 son eficaces

<b>Pregunta 02.</b> En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N.º30364 son eficaces? ¿Por qué?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	<p>Las medidas de protección son efectivas porque tienen un carácter de urgencia o prevención, buscando salvaguardar la integridad de la víctima ante la simple alegación de violencia en su contra. Estos argumentos son suficientes para que el juez de familia pueda dictar las medidas a su favor sin necesidad de una prueba adicional o activación de otra acción para evitar su caducidad. Las medidas de protección no requieren una alta carga probatoria, ya que no son medidas cautelares que exijan una alta probabilidad de hecho.</p> <p>Estas medidas son auto-satisfactivas y temporales, destinadas a proteger a la víctima de manera inmediata, cesando cuando desaparece el riesgo o peligro que las motivó. Además, no requieren de un proceso secundario para su implementación, lo que agiliza su aplicación y garantiza una respuesta rápida a la situación de violencia. En resumen, la eficacia de las medidas de protección radica en su carácter urgente, su simplicidad en la obtención y su capacidad para ofrecer protección inmediata a las víctimas de violencia.</p>
<b>Ent.02</b>	<p>En cuanto a la efectividad hay algunos vacíos que todavía deben de ajustarse en relación a la normatividad y en relación a la implementación sobre todo, ya que la PNP es la entidad encargada de la ejecución de estas medidas de protección, dado a la cantidad desbordante de casos no llega a cumplir con esta ejecución, igualmente los CEM que ven estos casos no han profundizado estos casos, este tendría que verse de manera general bajo una situación de política pública que debería hacer el gobierno para implementar, dar más recursos y también dar la solvencia y consolidar la normatividad; por ejemplo la mujer es la que sufre la violencia en una situación álgida o de gravedad en donde la dice que debería tener centros de acogida para estas víctimas, pero muchas veces no se da, más aún en lugar que son más alejados de capital de departamento, siendo esos aspectos que se deben reajustar</p>
<b>Ent.03</b>	<p>Las medidas de protección establecidas por la ley son adecuadas para proteger los derechos de las víctimas. Sin embargo, en la práctica, su eficacia se ve limitada por diversos factores. A menudo, a pesar de que el agresor está al tanto de estas medidas, continúa perpetrando actos de violencia contra la víctima. Esto puede deberse a que, aunque el juez haya ordenado que el agresor abandone el domicilio compartido, la propia víctima autoriza su regreso después de algunas semanas. Además, tanto la víctima como el agresor no suelen cumplir con las terapias psicológicas ordenadas por el juez, lo que contribuye a que se repita la violencia. Existe un concepto erróneo sobre estas terapias, ya que algunas personas creen que asistir solo unas pocas veces es suficiente, cuando en realidad se requiere un compromiso a largo plazo para lograr resultados efectivos.</p>
<b>Ent.04</b>	<p>Serán eficaces en la medida que estas se cumplan, al respecto no existe un estudio que determine ello. No obstante, diría que existe un importante porcentaje que demuestra que si son eficaces.</p>
<b>Ent.05</b>	<p>Como te digo no son eficaces en un 100%, pero relativamente las personas se asustan respecto a las medidas de protección, no obedecen, ahora que sucede en mi experiencia, por más que el Juez de Familia dicta medidas de protección que no te acerques a su casa, que no la agredas igual se ponen a vivir juntos y no pasa nada mientras no denuncia la mujer, por cual su efectividad es relativa.</p>

<b>Ent.06</b>	Considero que adecuadas, empero lo cuestionable es que gran porcentaje de la población no conoce sus alcances y si conoce hace caso omiso de las mismas, mientras el ciudadano común no le dé la importancia debida, siempre vamos a tener un porcentaje de incumplimiento.
<b>Ent.07</b>	No, porque la violencia continua y siguen siendo víctimas de las mismas mujeres e integrantes grupo familiar.
<b>Ent.08</b>	Las víctimas de violencia familiar a menudo desconocen cómo actuar frente a las medidas de protección, ya que no reciben orientación adecuada al respecto. Esto lleva a que no sepan cómo ejecutarlas correctamente.
<b>Ent.09</b>	Considero que no son eficaces, debido a que no se adecuan a una realidad del medio en él nos desarrollamos
<b>Ent.10</b>	Serán eficaces siempre y cuando se explique al agresor o denunciado sobre las consecuencias legales que implica ser denunciado por agresiones. En la práctica diaria se advierte que en muchos casos los denunciados a pesar de haberse dictado medidas de protección a favor de la agraviada, con el apercibimiento de ser denunciados en caso de incumplir con dicho mandato judicial de incurrir en nuevos actos de agresiones, por lo que, hace falta explicar, difundir a través de los medios de comunicación y en las instituciones privadas y públicas sobre la ley 30364 y sus consecuencias.
<b>Coincidencia</b>	En la entrevista aplicada a 10 entrevistados, 4 coinciden que las medidas de protección que cuenta la ley 30364 no son efectivas, 4 coinciden que son relativamente efectivas y 2 coincide que si son efectivas.
<b>Divergencia</b>	La diferencia se debe que algunos consideran que tienen un carácter tutelar pero su práctica es totalmente distinta, prevalece la dependencia que hay entre familia, desconoce de las medias de protección.
<b>Interpretación</b>	La mayoría de los entrevistados expresaron preocupación por la efectividad de las medidas de protección establecidas por la ley 30364, ya que muchos señalaron que no se están cumpliendo según lo dispuesto, debido a los factores mencionados anteriormente.

Fuente: Elaboración propia (octubre 2023)

**Tabla 4:** Tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección

<b>Pregunta 03.</b> En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Las medidas de protección desde la ley están bien planteadas pero el problema es que falta intervenir educacionalmente a los sujetos procesales, para que entiendan que deben aprender a respetar y respetarnos como personas.
<b>Ent.02</b>	No, la normatividad es la adecuada para emitir las medidas de protección dada a la naturaleza urgente que se debe de tener siempre viendo el riesgo que pueda tener la mujer o integrantes del grupo familiar. Si; la normatividad es la adecuada, solamente que la población debería saber que cuenta con instituciones y esta normatividad que los pueda apoyar y que se destierre esta violencia que se ha generado a lo largo de tiempo, siendo las mujeres la más vulnerables.
<b>Ent.03</b>	Considero que la ley es comprensiva y protectora al establecer las medidas de protección para detener la violencia. Sin embargo, se necesita un cambio en la disponibilidad de profesionales de la salud capacitados para trabajar tanto con el

	<p>agresor como con la víctima. Es crucial que el agresor supere los estereotipos de género y controle su agresividad a través de orientación psicológica. Sin embargo, a menudo encuentran obstáculos al intentar recibir terapia en hospitales o centros de salud, principalmente debido a la falta de personal de psicología. Esto resulta en citas prolongadas, lo que desalienta el seguimiento del tratamiento de manera inmediata. Es fundamental abordar esta brecha para garantizar que tanto los agresores como las víctimas reciban la atención adecuada y oportuna que necesitan para superar la violencia.</p>
<b>Ent.04</b>	<p>Podría regularse de menor forma, sobre todo en cuanto a la duración de las mismas, pues la redacción del texto de la Ley N°30364 permite entender que estas puede durar más tiempo del propio conflicto, el mismo que en sede penal puede estar archivado</p>
<b>Ent.05</b>	<p>No, como tal las medidas de protección están bien, sirven para proteger pero yo creo que habría que mejorar esa parte de hacerlo efectivo las medidas de protección, como sabemos quién hace cumplir las medidas de protección es la policía de familia, entonces sería bonito que hagan un control, que hagan una estadística, que lleven el cálculo de cuantos casos hay en violencia familiar que esta institución los vayan a visitar si están cumpliendo o no con sus medidas, teóricamente si está bien esas medidas de protección.</p>
<b>Ent.06</b>	<p>No tanto a la medida de protección en sí, sino a la forma de efectivizar su cumplimiento, creo que se requiere urgentemente una mayor difusión entre los pobladores, además de la consecuencias que trae consigo que es poco difundida, porque la mayoría solo sabe que la expide un juez de familia y como este tiene el poder coercitivo consideran que solo queda en la resolución; pero no comprende que es caso de incumplimiento ya tiene conocimiento el juez penal, quien incluso puede recluir a la persona que ha incumplido la misma.</p>
<b>Ent.07</b>	<p>La ejecución de medidas es importante, pero aún más crucial es modificar los patrones socioculturales para contrarrestar prejuicios y costumbres que perpetúan estereotipos de género. Esto es esencial según la Convención de Belem Do Para (art. 8) para eliminar prácticas que refuercen la inferioridad o superioridad de los géneros tanto para hombres como mujeres.</p>
<b>Ent.08</b>	<p>Si, se tendría que dar atención integral y seguimiento constante al proceso y a la víctima, brindar orientación constante, capacitar a los abogados de la defensa publica en cómo tratar a las víctimas de violencia familiar, ya que mucha de ellas dejar de acudir a los establecimientos de la defensoría pública por miedo a ser tratadas mal o desconocer el procedimiento ya que muchos abogados no tienen paciencia y tienen mucha carga de procesos.</p>
<b>Ent.09</b>	<p>Si, es pertinente generar la obligación del juez de otorgar una pensión a la parte agraviada cuando se trata de cuestión preventiva e implementar un hogar de ayuda inmediata a las víctimas y sus familias.</p>
<b>Ent.10</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Las medidas de protección solo pueden mejorar o puede ser más eficaces con suficiente personal policial y equipos para poder monitorear las agresiones.</li> <li>2) También se puede actuar preventivamente por parte del operador de justicia y equipos multidisciplinarios que puedan hacer de manera diligente el seguimiento de las personas implicadas con visitas y terapias</li> </ol>
<b>Coincidencia</b>	<p>En la entrevista aplicada a 10 entrevistados, 5 coinciden que no debería haber alguna modificación en las medidas de protección y 5 coinciden que si debería haber ciertas modificaciones.</p>
<b>Divergencia</b>	<p>La diferencia se debe a que, los sujetos multidisciplinarios no se encuentran actuando de la mejor manera, existe un desconocimiento de la población.</p>

<b>Interpretación</b>	La mayoría de los entrevistados han evidenciado una preocupación sobre si debería o no una modificación sobre las medidas de protección, por lo que puede decirse que todo se enfoca que exista una mayor capacitación a los profesionales que intervienen en la efectividad de las medidas de protección y sobre todo capacitar a los pobladores sobre estas medidas.
-----------------------	--

Fuente: Elaboración propia (octubre 2023)

**Tabla 5:** Los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar

<b>Pregunta 04.</b> En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	El juzgado establece medidas de protección considerando el riesgo, urgencia y necesidad de protección, basándose en los principios e intereses de cada caso, como se indica en el artículo 22 del DL 1386 que modifica la Ley 30364. Los criterios para estas medidas se encuentran detallados en el artículo 22-A de la misma normativa. Además, estas medidas pueden extenderse a personas dependientes o en situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima. En casos de feminicidios o tentativas de feminicidio, también se considera a las víctimas indirectas del delito. Es importante que estas medidas sean adecuadas y proporcionales a la situación particular de la víctima, garantizando su seguridad y protección efectiva ante la violencia de género.
<b>Ent.02</b>	Se toma en cuenta lo que dice la norma, básicamente a su integridad física y psicológica, si hay un riesgo evidente más aun cuando hay una sospecha ya que no hay la necesidad de evidencias, porque recordemos que esos órganos jurisdicciones son meramente protectores de tutela, no son sancionadores; entonces en primer criterio que se ve; es el riesgo y el segundo criterio es la urgencia con que se debe dar estas medidas de protección y teniendo en consideración que estas son provisionales y en cualquier momento pueden cambiarse la situación; agregando que no es necesario tener probatorios muy consolidados para emitir estas medidas, ya que estos casos son de urgente atención.
<b>Ent.03</b>	Toma en cuenta la edad de la víctima, su condición de vulnerabilidad, la gravedad del hecho, si anteriormente se suscitaron o no hechos de violencia.
<b>Ent.04</b>	La situación de riesgo es la que determina las medidas de protección, donde se valoran diversos factores, el nivel de riesgo, el contexto de la violencia, los antecedentes, entre otros.
<b>Ent.05</b>	En materia penal no te podría decir cuáles son los criterios, pero en mi experiencia, yo he sido juez de familia y los criterios que yo tomaba era con relación al daño que se había causado, si había suficientes elementos para dictar medidas de protección y bueno tenemos que evaluar eso, yo te cuento un caso de dos hermanos y uno de ellos ha solicitado medidas de protección ha venido con la cabeza cortada al parecer con un machete y se le pregunta quien ha sido él te ha hecho y responde mi hermano y se vuelve a preguntar cómo era tu agresor y este responde no lo he visto estaba con pasamontañas, entonces hay que evaluar todo eso, que medios probatorios, como puedes acreditar el daño que te ha causado, entre otros.



<b>Ent.06</b>	Bueno, en caso de mi persona que no emito medidas de protección no podría precisar, pero supongo que es valorando los hechos de agresión, el contexto en que ocurrió y la gravedad de la violencia.
<b>Ent.07</b>	Los resultados de la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) son un indicador crucial para determinar el nivel de riesgo al que está expuesta la víctima. Los antecedentes policiales del agresor también son relevantes, ya que pueden indicar un patrón de comportamiento violento. La diferencia de edad, la relación de dependencia y la relación entre la víctima y el agresor son factores que pueden aumentar el riesgo de violencia. La condición de discapacidad de la víctima también puede aumentar su vulnerabilidad. La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión también deben considerarse para evaluar la necesidad y la efectividad de las medidas de protección. Es fundamental tener en cuenta estos aspectos para tomar decisiones que protejan adecuadamente a la víctima y eviten futuros actos de violencia.
<b>Ent.08</b>	El nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima es un factor clave para determinar las medidas de protección necesarias. Además, se debe considerar si la víctima ha presentado denuncias previas, si hay menores de edad afectados, si la víctima y el agresor viven juntos, si hay dependencia económica de la víctima respecto al agresor y si existen antecedentes penales del agresor. En algunos casos, las medidas de protección se emiten automáticamente basadas únicamente en la denuncia de la víctima, sin considerar otros factores relevantes. Es esencial tener en cuenta estos aspectos para garantizar la eficacia de las medidas de protección y la seguridad de la víctima.
<b>Ent.09</b>	En general, la simple declaración de la víctima, como el punto de agresión, dejando de lado los aspectos científicos por son demorosos en su emisión,
<b>Ent.10</b>	La gravedad de los hechos denunciados es un factor determinante, junto con el abuso de poder y confianza en la relación entre las partes involucradas. Los informes de valoración y riesgo, así como los informes sociales, certificados médicos legales e informes psicológicos, proporcionan información crucial para evaluar la situación. Además, se debe considerar el estado de vulnerabilidad de la parte agraviada y la peligrosidad del agresor. Estos elementos ayudan a determinar la necesidad y la gravedad de las medidas de protección a aplicar, asegurando una respuesta adecuada a la situación de violencia familiar y garantizando la seguridad de la víctima.
<b>Coincidencia</b>	Todos los entrevistados indican que las medidas de protección que la ley 30364 establece.
<b>Divergencia</b>	No se presente diferencia alguna.
<b>Interpretación</b>	La mayoría de los entrevistados han referido que las medidas de protección que estipula la ley 30364 están siendo aplicadas por los jueces de familia.

Fuente: Elaboración propia (octubre 2023)

**Tabla 6:** Los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar

<b>Pregunta 05.</b> En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>

<b>Ent.01</b>	Esta situación de violencia hay que analizar con pinzas, ya que el operador de justicia por querer proteger a la supuesta víctima, puede generar que la familia se desuna, ya que no entienden la magnitud que puede ocasionar, porque en esta sociedad machista, ni los hijos o los agresores no quieren entender el respeto y la dignidad que tenemos como personas. Y la dignidad no se compra ni se vende, mucho menos se puede reparar.
<b>Ent.02</b>	La unión familiar es una situación que realmente no se toca este aspecto en ley de protección y prevención de violencia, solo se enfoca cuanto genera acto de violencia o también para prevenir acto de intimidación, ya que esta normatividad no tiene ese objetivo de consolidar la unión familiar, debido a que si en hogar hay problemas nosotros como operadores no vamos a insistir que se fortalezca esta unión viendo que es un centro donde se va a formar violencia, más problemas que soluciones; lo que se ve en la ley es que se proteja, se evite y prevenga este tipo de actos, tanto de violencia físicas y psicológicas que es la más frecuente en el país; debido a que los criterios que tienen los varones es de subordinar a su pareja, donde piensan que las personas son propiedad o son parte de pertenencia de uno.
<b>Ent.03</b>	No considero que el operador de justicia tenga que hacer prevalecer la unión familiar, es una pareja con constantes hechos de violencia, no se puede propiciar que esta pareja continúe viviendo juntos; lo que si se propicia es que sus relaciones sean saludables de respeto mutuo.
<b>Ent.04</b>	La unión familiar no constituye un factor a tener en cuenta y que deba hacerse prevalecer, pues ello implicaría que por la unidad familiar se tenga que tolerar o sobrellevar agresiones en contra de sus integrantes.
<b>Ent.05</b>	En todo hogar siempre hay discusiones, entre marido y mujer, los papas llaman la atención a los hijos a veces los hermanos se pelean, para mí eso es parte de la convivencia dentro de la unión familiar, pero esta ley no nos da este espacio para que los operadores de justicia hagan prevalecer ese aspecto. Poder decir si el varón y la mujer se golpearon evaluamos el certificado médico, si es la agresión no; o sea no vemos más allá del contexto de cómo se dieron los hechos, es decir, no vemos objetivamente que paso, nada más no le ponemos un sentido humano, yo te cuento un caso en el que trajeron a una viejita creo que sería de 90 años y el viejito igual, y el viejito dice que le ha lastimado y en efecto estaba con su bendita u en concreto le decimos a la viejita, la fiscal está pidiendo que tu pareja se salga de tu casa y reacciono mal, diciendo de cómo se va ir si vive solita, el me atiende si se va me va atender ese era el problema, pero por la ley tenemos que dictar medidas de protección no podemos hacer otra cosa, es verdad no nos dan ese espacio a los operadores de justicia.
<b>Ent.06</b>	En los casos que he visto, no se ha presentado que los operadores de justicia hagan prevalecer la unión familiar, sino que es la propia víctima que luego de denunciar al agresor intentan que se le absuelvan pues muchas veces ya no concurre a declarar o si viene da a conocer hechos diferentes a los imputados, como que las lesiones que presente se ocasiono al caerse o golpearse sola, entiendo yo con la finalidad de mantener la unión familiar.
<b>Ent.07</b>	Solo cumplen con la formalidad del proceso especial en sus dos ámbitos.
<b>Ent.08</b>	Realizando evaluaciones psicológicas. Asistencia social.
<b>Ent.09</b>	Considero que no hacen prevalecer a excepción de los tratamientos psicológicos exigidos a las partes.
<b>Ent.10</b>	No he visto este aspecto, dado que en los casos de agresión el operador de justicia debe actuar con debida diligencia para resguardando la integridad de las agraviadas, garantizándose la igualdad entre mujeres y hombres, en tal sentido,

	no se puede prevalecer este extremo si de por medio se pone en riesgo la integridad física y psicológica del agraviado o de cualesquiera integrantes del grupo familiar.
<b>Coincidencia</b>	En la entrevista aplicada a 10 entrevistados, 6 coinciden que los jueces no toman en cuenta el aspecto de la unión familiar en los casos de violencia familiar, 4 si lo toman en cuenta, debido a que son las propias agraviadas que deciden reconciliarse.
<b>Divergencia</b>	La diferencia radica en que las propias agraviadas son quienes deciden perdonar ese acto de violencia y con ello de cooperar en el proceso que se le sigue al agresor.
<b>Interpretación</b>	La mayoría de los entrevistados han evidenciado una preocupación sobre la relevancia que se le da a la unión familiar en estos casos, dejando de lado el aspecto psicológico o correctivo que debe tener el agresor.

Fuente: Elaboración propia (octubre 2023)

**Tabla 7:** Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales, económicos y culturales de la parte de la agraviada

<b>Pregunta 06.</b> En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales, económicos y culturales de la parte de la agraviada?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Muchas veces no, se basan mucho en las normas y punto.
<b>Ent.02</b>	Si, es necesario tener conocimiento ya que al margen de la normatividad nacional que maneja este aspecto, también tenemos la normatividad internacional que también han analizado este aspecto de violencia a la mujer donde se debe ver en problema de manera conjunta no solo el aspecto de que sea mujer sino aspectos como la pobreza, situación, su economía, ver su origen, su condición de inmigrante o si cuenta con enfermedades; es por ello que debe tener en cuenta varios puntos vulnerables que tienen las mujeres o la diferencia de genero; entonces sí, los juzgados de familia veos estos aspecto, sin embargo muchas veces el estado no están eficaz ya que aquí tenemos casos de personas que son quechua hablantes o aimara hablantes y el estado no está preparado para trata eficazmente a ello no. Por lo que se debe considerar esas circunstancias y pues estas condiciones también son evaluadas para dictar las medidas de protección.
<b>Ent.03</b>	Al dictar las medidas de protección, se considera que las mujeres son a menudo víctimas de prácticas sociales y culturales arraigadas, como los estereotipos de género. Estas medidas buscan desvincular al agresor de estas nociones y fomentar un cambio en el comportamiento influenciado por dichos estereotipos. Asimismo, se espera que las mujeres rompan con las concepciones normalizadas que han internalizado. Al abordar estos aspectos, las medidas de protección no solo protegen a la víctima en el momento presente, sino que también buscan prevenir futuros actos de violencia al abordar las raíces culturales y sociales que perpetúan la violencia de género.
<b>Ent.04</b>	Si, ello se encuentra dentro del análisis del contexto de violencia.
<b>Ent.05</b>	En mi experiencia podría decir que no, ya te expliqué, debido a que los operadores de justicia no vemos esos aspectos, sino que vamos más a los aspectos objetivos y de cumplimiento de la ley, sobre todo, más aún que nosotros somos sujeto de control, si la ley dice que hay agresión, haz cumplir esto. Nosotros no vemos otros

	aspectos, esta ley para dictar medidas de protección es inmediato no hay investigación; pero cuando ya nos pasan donde nosotros al juzgado unipersonal, ahí si evaluamos todo eso, bajo que, circunstancias se han dado, que ha podido pasar.
<b>Ent.06</b>	Si, en lo posible, a pesar que en la etapa en que desarrollo mis actividades es poco frecuente tener conocimiento real y oportuno de dichos aspectos, pues llegan como etapa final.
<b>Ent.07</b>	Sí, concuerdo con los enfoques y perspectivas establecidos en la ley 30364 y su reglamento sobre la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, los cuales son fundamentales para abordar de manera integral este problema social.
<b>Ent.08</b>	En su mayoría no.
<b>Ent.09</b>	No toman en cuenta, entre tan que no existen peritajes sociales al momento de emitir un pronunciamiento.
<b>Ent.10</b>	En efecto la ley 30364 exige al operador de justicia considerar distintos enfoques, entre otros, el enfoque de interculturalidad el que no permita prácticas discriminatorias que fomentan la violencia, por lo que, debe resguardarse sus derechos haciendo prevalecer el goce de la igualdad, así como el estudio de vulnerabilidad.
<b>Coincidencia</b>	En la entrevista aplicada a 10 entrevistados, 6 coinciden que, si se toma o debería tomarse en cuenta los aspectos sociales, económicas y culturales, y 4 coinciden que no se toma en cuenta.
<b>Divergencia</b>	La diferencia radica que, los operadores de justicia solo se toman en cuenta lo estipulado la norma y no en los aspecto culturales, sociales y económicos de la víctima.
<b>Interpretación</b>	La mayoría de los entrevistados han coincidido que, a pesar que la norma no tome en cuenta estos criterios, el juez tiene la potestad de poder hacerlo, sin embargo, no lo aplica y solo toma en cuenta a lo estipulado por la ley.

Fuente: Elaboración propia (octubre 2023)

**Tabla 8:** Las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar

<b>Pregunta 07. En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Las medidas de protección, como la prohibición de comunicarse con la víctima y de acercarse con fines de agresión, son esenciales para proteger a las víctimas de violencia en el Perú. Estas medidas deben ser proporcionales a la gravedad de cada caso y basarse en los enfoques y principios establecidos en la ley 30364, garantizando así una respuesta efectiva y adecuada a la violencia de género. Es crucial que estas medidas se apliquen de manera diligente y que se consideren todas las circunstancias específicas de cada situación para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas.
<b>Ent.02</b>	En el contexto de la violencia, la más común en nuestro país es la violencia psicológica, ya que se presenta de manera constante. Por ello, las medidas más frecuentes emitidas por los juzgados suelen ser el alejamiento del agresor de la víctima y su retiro del hogar familiar. Esto se debe a que la violencia psicológica puede ser más sutil pero igualmente perjudicial para la víctima. Es importante que

	estas medidas se apliquen de manera efectiva para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas afectadas por la violencia, considerando la gravedad y las circunstancias específicas de cada caso.
<b>Ent.03</b>	Las medidas de protección son fundamentales para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia. Por eso, es esencial que el denunciado se abstenga de cualquier acto de violencia psicológica y física, y se le prohíba comunicarse con la víctima en cualquier medio. Además, se debe impedir que el denunciado tome represalias contra la agraviada y se le prohíba acercarse a ella. Asimismo, es importante que tanto el denunciado como la denunciante reciban tratamiento psicológico para superar las secuelas emocionales del episodio de violencia. Estas medidas son necesarias para garantizar la seguridad y el bienestar de ambas partes involucradas en el proceso judicial.
<b>Ent.04</b>	La abstención de acto de agresión, el distanciamiento físico del agresor de la víctima y la prohibición de comunicación
<b>Ent.05</b>	En mayoría de los casos de no aproximarse a la víctima, va las agresiones físicas, sexuales, psicológicas y económicas, pues eso es la más frecuente también el retiro del agresor del domicilio en ese caso del retiro hay papas tal vez como esposos somos pésimos esposos, pero como padres somos mejores padres, entonces imagínate que la familia tiene 3,4,5 hijos pequeños el padre se lleva bien con los hijos es muy querido por ellos.
<b>Ent.06</b>	Las más frecuentes son: disponer el retiro del agresor de la vivienda familiar. No acercarse o aproximarse a la víctima con fines de agresión física y/o psicológica.
<b>Ent.07</b>	a) Impedimento de acercamiento o proximidad a las víctimas en cualquiera de sus formas. b) Abstención a incurrir en cualquier tipo de violencia c) Prohibición a tomar cualquier represalia en forma directa o indirecta
<b>Ent.08</b>	Prohibición de comunicarse con la víctima y la orden de alejamiento.
<b>Ent.09</b>	Alejamiento Cese de actos de violencia Tratamiento psicológico
<b>Ent.10</b>	Es esencial que el denunciado se abstenga de cualquier acto de violencia física y psicológica, ya que estas conductas son inaceptables y contravienen la ley. Además, la ejecución efectiva de las medidas de protección por parte de la PNP es crucial para garantizar la seguridad de la víctima y evitar cualquier posible reincidencia por parte del agresor. También es importante que tanto el agraviado como el denunciado reciban tratamiento psicológico y terapéutico para abordar las secuelas emocionales del incidente y prevenir futuros episodios de violencia. Estas medidas deben ser implementadas de manera eficaz y supervisadas de cerca para asegurar la protección de todas las partes involucradas.
<b>Coincidencia</b>	Los entrevistados coinciden que las medidas de protección más emitidas son: prohibición de comunicación, alejamiento, retiro del domicilio, tratamiento psicológico cese de actos de violencia
<b>Divergencia</b>	No se presentan diferencias algunas.
<b>Interpretación</b>	La mayoría de los entrevistados han referido que, se aplican las medidas estipuladas por la ley 30364, así mismo el juez aplica algunas que no están en la ley, pero el caso lo requiere, bajo su propio criterio.

Fuente: Elaboración propia (octubre 2023)

**Tabla 9:** Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia

<b>Pregunta 08.</b> En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Antes de la pandemia, las medidas de protección se emitían sin la presencia de los sujetos procesales, lo que generaba cierta ineficacia en su implementación. Ahora, en Puno, el Juez de Familia ha implementado una audiencia especial para dictar estas medidas, enviando un enlace para su participación. Esta medida garantiza la participación de todas las partes involucradas y asegura que las medidas sean adecuadas y acordes a la situación específica de cada caso. La realización de audiencias virtuales ha permitido continuar con la atención de casos de violencia familiar de manera efectiva, incluso durante la pandemia.
<b>Ent.02</b>	En casos de riesgo leve y moderado, es necesario llevar a cabo una audiencia para evaluar los aspectos pertinentes antes de dictar las medidas de protección. Sin embargo, en casos de riesgo severo, las medidas se dictan de forma inmediata, sin previa citación a audiencia, debido a la urgencia y gravedad de la situación. Esta práctica agiliza la protección de la víctima y evita demoras que podrían exponerla a mayores riesgos. La diferenciación en el proceso según el nivel de riesgo garantiza una respuesta adecuada y oportuna a cada situación de violencia familiar.
<b>Ent.03</b>	En situaciones de extrema urgencia, las medidas de protección se dictan sin necesidad de citar a una audiencia previa. Esto permite brindar una respuesta inmediata y efectiva para proteger a la víctima de violencia familiar y evitar posibles daños adicionales.
<b>Ent.04</b>	En los casos de riesgo leve y moderado, es necesario llevar a cabo una audiencia para evaluar los aspectos pertinentes. Sin embargo, en situaciones de riesgo severo, las medidas de protección se dictan de manera inmediata para garantizar la seguridad de la víctima.
<b>Ent.05</b>	Si, previa audiencia necesariamente la ley 30364 si considera los casos de audiencia así no venga las partes suficientes que estén notificados, bueno en mi experiencia yo he sido Juez de Familia en una temporada en la cual si es con audiencia.
<b>Ent.06</b>	No podría precisarlo exactamente, pero entiendo que sí, de acuerdo a lo índices de audiencia.
<b>Ent.07</b>	Ya que el D.L. N°1470 ha quedado sin efecto, sí. Sin embargo, en casos de riesgo severo conforma a la FVR o cuando no se puede determinar el riesgo emiten la resolución, pronunciándose sobre las medidas protección sin previa citación a audiencia.
<b>Ent.08</b>	No, en la actualidad los juzgados que emiten las medidas de protección no citan a audiencia.
<b>Ent.09</b>	No
<b>Ent.10</b>	En los casos de riesgo moderado y leve, se convoca a una audiencia para evaluar la situación. En los casos graves, se prescinde de la audiencia debido a la urgencia de proteger la integridad de la víctima.
<b>Coincidencia</b>	De los 10 entrevistados, 7 están de acuerdo en que se realiza una audiencia en los casos de riesgo leve y moderado, pero no en los casos de riesgo severo. Además,

	4 entrevistados opinan que la audiencia no se considera en la toma de decisiones para las medidas de protección.
<b>Divergencia</b>	Algunos juzgados emiten medidas de protección sin realizar audiencia, debido a las restricciones por la pandemia. Sin embargo, esta práctica genera divergencias en la percepción de su efectividad y legalidad entre los actores involucrados en el proceso.
<b>Interpretación</b>	La mayoría de los entrevistados han evidenciado una postura clara sobre la importancia de efectuarse la audiencia de emisión de medidas de protección, siendo retomada nuevamente por los operados de justicia, teniendo en cuenta que algunos no tienen de conocimiento sobre ello.

Fuente: Elaboración propia (octubre 2023)

**Tabla 10:** Las medidas de protección que ofrece la ley 30364

<b>Pregunta 09.</b> En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Estas medidas de protección tienen como objetivo garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima de violencia. El retiro del agresor del domicilio busca alejarlo de la víctima para evitar futuros actos violentos. La prohibición de comunicarse y de poseer armas impide que el agresor pueda causar más daño. Albergar a la víctima en un lugar seguro proporciona un refugio temporal en situaciones extremas. El inventario de bienes asegura que los recursos compartidos sean gestionados de manera adecuada durante el proceso judicial. Estas medidas son esenciales para proteger a las víctimas y prevenir la reincidencia del agresor.
<b>Ent.02</b>	Las que están en la ley, como: que el agresor ya no ejerza esta violencia y en casos de que sean reiterativos se toma la medida, un poca más drástica como la de retirar al agresor del hogar de la agraviada, se limita las comunicaciones entre agraviado y víctimas; también, esta ley ofrece tratamiento psicológico tanto para la víctima como para el agresor esto en relación a que pueda controlar sus impulsos.
<b>Ent.03</b>	La ley nº 30364 ofrece una amplia gama de medidas de protección para las víctimas de violencia, como el retiro del agresor del domicilio, la prohibición de acercamiento a la víctima, la prohibición de comunicación y la prohibición de tener armas. También incluye asignaciones económicas de emergencia, tratamiento psicológico para la víctima y reeducación terapéutica para el agresor. Además, se pueden tomar medidas adicionales según sea necesario para garantizar la seguridad y la integridad de la víctima. Aunque estas medidas son fundamentales para proteger a las víctimas, su efectividad depende en gran medida de su cumplimiento y aplicación adecuada por parte de las autoridades competentes. Es importante garantizar que las víctimas tengan acceso a estas medidas de protección de manera oportuna y que se implementen de manera efectiva para prevenir futuros actos de violencia..
<b>Ent.04</b>	Las que están en la ley. No considero importante repetirlas.
<b>Ent.05</b>	El retiro del domicilio del agresor, prohibición de agredir nuevamente a la parte, prohibición de que el agresor nuevamente realice actos de agresión física, económica, psicológica y sexual con la pareja, entre otros.

<b>Ent.06</b>	Entre las medidas de protección establecidas en la ley nº30364 se encuentran la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, el inventario de bienes, y la asignación económica de emergencia para la víctima y sus dependientes, entre otras.
<b>Ent.07</b>	Las medidas de protección establecidas en la ley nº30364 son variadas y abarcan aspectos fundamentales para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia. Entre ellas se encuentran: el retiro del agresor del domicilio, la prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima, la prohibición de comunicación en cualquier forma, la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, la realización de un inventario sobre sus bienes y cualquier otra medida necesaria para proteger la integridad personal y la vida de las víctimas o sus familiares. Estas medidas buscan garantizar un entorno seguro para las personas afectadas por la violencia, asegurando que el agresor no tenga la posibilidad de causar daño físico o psicológico. Es importante que las autoridades judiciales evalúen cada caso de manera individual para determinar qué medidas son más adecuadas en función de las circunstancias particulares de la víctima y del agresor.
<b>Ent.08</b>	Las medidas de protección establecidas en la ley nº30364 son fundamentales para garantizar la seguridad de las víctimas de violencia. El retiro del agresor del domicilio y la prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima son medidas que buscan evitar cualquier tipo de contacto que pueda generar un riesgo. Además, la prohibición de comunicación en cualquier forma y la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas son medidas que buscan evitar el contacto y la posibilidad de agresión. El inventario sobre los bienes del agresor también es importante para asegurar que no se pierdan o se oculten recursos que puedan ser utilizados en perjuicio de la víctima. Finalmente, cualquier otra medida necesaria para proteger la integridad personal y la vida de las víctimas o sus familiares debe ser considerada y aplicada por las autoridades judiciales en función de las circunstancias específicas de cada caso.
<b>Ent.09</b>	Cese de actos de violencia Medida de alejamiento Tratamiento psicológico Otorgamiento de pensión de alimentos
<b>Ent.10</b>	1) La abstención de incurrir en cualquier acto de violencia o agresiones físicas (golpes, puñetes, empujones, etc.), psicológicas (insultos, amenazas, humillaciones, gritos, etc.), así como las agresiones de carácter patrimonial de forma directa e indirecta. 2) La prohibición del denunciado de tomar cualquier tipo de represalia por ser denunciado. 3) La ejecución de la medida de protección por la PNP, hacerle seguimiento. 4) El mantenimiento psicológico del denunciado y agraviado.
<b>Coincidencia</b>	Los entrevistados han coincidido en citar las medidas de protección que emiten las medidas de protección que brinda la ley.
<b>Divergencia</b>	No hay diferencia alguna entre los entrevistados
<b>Interpretación</b>	La mayoría de los entrevistados han coincidido que, las medidas de protección son importante, sin embargo, también es necesario que la misma ley brinda la potestad al juez de poder emitir otras que no estén en la ley, si el caso lo amerita.

Fuente: Elaboración propia (octubre 2023)



**Tabla 11:** La existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno

<b>Pregunta 10.</b> En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Si, existen muchas denuncias por desobediencia a la autoridad, por el mismo hecho de que los agresores no entienden la magnitud de estos casos de violencia y siguen cometiendo agresiones una y otra vez,
<b>Ent.02</b>	Si, debido a que, dentro de las medidas de protección que se dictan, se dan bajo apercibimiento en caso de incumplir estas medidas de protección se remitan copias a la fiscalía penal por la omisión de mandatos judiciales
<b>Ent.03</b>	Durante el periodo que vengo laborando en la provincia de Puno, no he conocido casos en lo que un adolescente haya incurrido el acto infractor de desobediencia y resistencia a la autoridad.
<b>Ent.04</b>	Si, pero son pocos los casos.
<b>Ent.05</b>	Si, si pero para en lo personal está mal calificado, yo ya he emitido resoluciones en las cuales he dicho que no; debido a que la subsunción correcta debe ser en el 122-B numeral 5, donde dice que si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente a consecuencia de una agresión, es decir la desobediencia no, ahí la Sala me ha dicho que si, que eso es correcto y creo que hay una casación al respecto, entonces sí es el Ministerio Publico quien formaliza y viene a juicio por ese delito de desobediencia a la autoridad no solo corresponde el 122-B, sino lo antes mencionado.
<b>Ent.06</b>	En algunos casos, las medidas de protección se consideran parte del delito de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar, según el artículo 122-B, numeral 6 del Código Penal.
<b>Ent.07</b>	Investigaciones penales que se tramitan conforme al artículo 122-B del CP, segundo párrafo, numeral 6, que constituye una contravención a la media de protección por agredirla nuevamente e investigaciones a nivel fiscal por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.
<b>Ent.08</b>	Sí, pero muy pocas veces se hacen este tipo de denuncias.
<b>Ent.09</b>	Si
<b>Ent.10</b>	Si se han dado casos de proceso de desobediencia a la autoridad, cuando ha vuelto a incurrir en actos de agresiones física y psicológicas, aun así, hayan incurrido en los agravantes que prevé el segundo párrafo del artículo 122-B del Código Penal, no podría precisar el número de casos, por eso es urgente la información y difusión sobre la ley 30364 y sus consecuencias legales.
<b>Coincidencia</b>	En la entrevista aplicada a 10 entrevistados, 8 coinciden que, si conocen proceso por desobediencia a la autoridad, y 2 indicaron que no.
<b>Divergencia</b>	La diferencia radica es que el incumplimiento de las medidas de protección debe ser considerado como un agravante de la violencia.
<b>Interpretación</b>	La mayoría de los entrevistados han mostrado una postura contraria al proceso seguidos por el incumplimiento de medidas de protección por desobediencia a la autoridad, debido a que debería ser considerado como una agravante de la violencia.

Fuente: Elaboración propia (octubre 2023)

**Tabla 12:** Los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno

<b>Pregunta 11.</b> En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Hay sentencias de carácter efectiva
<b>Ent.02</b>	Como le dije, el resultado de incumplir los mandatos judiciales es remitir copias a fiscalía penal, son ellos quienes evalúan este incumplimiento y ya desconozco cuantos de ellos llegan a archivo o se formalizan.
<b>Ent.03</b>	Por mi función de fiscal de familia, no conocemos los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad y en el caso de adolescentes infractores a la ley penal, no hemos conocido casos al respecto.
<b>Ent.04</b>	Se les ha impuesto condenas en muy pocos casos
<b>Ent.05</b>	Respecto a las consecuencias por incumplir las medidas de protección, el delito de desobediencia a la autoridad no está directamente relacionado con el delito de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar, según el artículo 122-B, numeral 6 del Código Penal. Sin embargo, el incumplimiento muestra una actitud machista y de revancha por parte del agresor, lo que puede ser sancionado conforme al artículo 122-B. Este establece penas efectivas, pero pueden ser convertidas en jornadas de prestación de servicio comunitario. Si el agresor cumple con estas jornadas, la pena puede ser revocada y cumplida de forma efectiva. Por lo tanto, aunque el delito de desobediencia a la autoridad no sea parte del delito de agresiones, las consecuencias legales pueden ser graves y deben ser tomadas en cuenta para prevenir futuros actos de violencia.
<b>Ent.06</b>	El incumplimiento de las medidas de protección puede resultar en una pena efectiva, pero convertida en jornadas de prestación de servicios comunitarios como consecuencia del delito de desobediencia a la autoridad.
<b>Ent.07</b>	El incumplimiento de las medidas de protección se califica como agravante según el artículo 122-B, numeral 6 del Código Penal, no como desobediencia a la autoridad. La fiscalía investiga por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, no por desobediencia a la autoridad. Esto se basa en la casación 1879-2022 en Ancash, donde se estableció que el incumplimiento de estas medidas constituye un agravante del delito de agresión, y no un delito separado de desobediencia a la autoridad.
<b>Ent.08</b>	En su mayoría concluye en convertida o suspendida.
<b>Ent.09</b>	Sentencia condenatoria con pena suspendida
<b>Ent.10</b>	No podría precisar los resultados dado que mi especialidad es Derecho a la familia, si bien a partir del mes de julio último, la fiscalía de familia a nivel nacional solo debe aplicar el artículo 122-B del CP en concordancia del artículo 124 de acotado cuerpo normativo.
<b>Coincidencia</b>	En la entrevista aplicada, 2 han indicado que se efectúa una pena condenatoria efectiva y 2 han referido que se da una pena suspendida o convertida.
<b>Divergencia</b>	La diferencia radica que, algunos de los entrevistados no so de esa especialidad y desconocen, y los que si tienen de conocimiento han indicado que algunos juzgadores dan pena efectiva y otros suspendida o convertida.

<b>Interpretación</b>	La mayoría de los entrevistados han demostrado una postura diversa sobre las consecuencias que existen por el incumplimiento de las medidas de protección.
-----------------------	--

Fuente: Elaboración propia (octubre 2023)

**Tabla 13:** Los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno

<b>Pregunta 12.</b> En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Por el desconociendo o por el consumo excesivo del alcohol en nuestra región. Y el que no entienden que debemos vivir en una sociedad armoniosa y de respeto a la familia.
<b>Ent.02</b>	Bueno, considero que se debe al desconocimiento, ya que muchas veces se dictan medidas, pero estas parejas se vuelven a reconciliar, se perdonan o retoman la relación, entonces a ellos falta una sensibilización o conocimiento pleno a las partes sobre estas medidas y las consecuencias que trae al incumplirlas.
<b>Ent.03</b>	Existen varias causas que contribuyen al incumplimiento de las medidas de protección: 1. La persistencia de concepciones machistas y estereotipos de género por parte del agresor lo lleva a reincidir en la agresión contra la mujer. Esta falta de cambio en su mentalidad perpetúa el ciclo de violencia. 2. Aunque el agresor pueda no actuar bajo la influencia de estereotipos de género, su falta de control sobre la agresividad lo lleva a reincidir en la violencia contra un miembro de la familia. 3. La escasez de personal especializado para brindar orientación psicológica es otra causa importante. Muchas veces, cuando los agresores buscan recibir terapia psicológica en los centros de salud, encuentran obstáculos como la falta de personal capacitado, lo que dificulta el inicio del tratamiento de manera inmediata. 4. La falta de interés del agresor en seguir la terapia psicológica dispuesta por el juez también contribuye al incumplimiento de las medidas. Algunos agresores no comprenden la importancia de seguir un tratamiento prolongado y desisten de participar, lo que perpetúa el ciclo de violencia. En resumen, factores como la persistencia de estereotipos de género, la falta de control sobre la agresividad, la escasez de personal especializado y la falta de interés del agresor en seguir la terapia contribuyen al incumplimiento de las medidas de protección y al ciclo continuo de violencia..
<b>Ent.04</b>	Las mismas que originaron los actos de violencia, abuso de poder, de estereotipos de género, consumo de alcohol.
<b>Ent.05</b>	Desde mi punto de vista, para mi es por la forma de ser machista del varón, debido a que ellos consideran que las medidas de protección no son importantes y que puede hacerse caso omiso de ellas.
<b>Ent.06</b>	El hecho de que el varón considera que las medidas de protección no son importantes y que puede hacer caso omiso de ellas, y que cuando desee puede volver donde su cónyuge o pareja para faltarle nuevamente.
<b>Ent.07</b>	Son las mismas que vienen a ser las mismas para cometer las agresiones o lesiones en agravia de las mujeres e integrantes del grupo familiar

<b>Ent.08</b>	El estado en embriaguez. Los hijos menores de edad.
<b>Ent.09</b>	El no entender las medidas de protección de alejamiento, el juez no es claro en su relación al entendimiento del ciudadano ignorante de derecho.
<b>Ent.10</b>	Según mi competencia, solo podrá ser en los acos de incumplimiento de medidas de protección dictadas por el juez de familia, no podría opinar de delitos de desobediencia de mandatos judiciales que no sean previstos en el artículo 122-B del CP.
<b>Coincidencia</b>	Los entrevistados han coincidido que las causas más importantes es el machismo y el consumo excesivo del alcohol.
<b>Divergencia</b>	Las diferencias radican que al encontrarse en una cultura patriarcal los hombres se imponen ante la mujer y aplicar lo dispuesto en la ley 30364, hace que se presente los incumplimientos de medidas de protección. La mayoría de los entrevistados han evidenciado que se encuentran preocupados por los casos presentados por el incumplimiento de las medidas de protección, por lo que significa que hay un problema que estado no está evaluando.
<b>Interpretación</b>	

Fuente: Elaboración propia (octubre 2023)

#### IV. DISCUSIÓN

Conforme el **objetivo general**: Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. La información obtenida por la aplicación del instrumento ha concluido lo siguiente:

- a. En la entrevista aplicada a 10 entrevistados, 6 coinciden que las medidas de protección no son efectivas, 3 coinciden que son relativamente efectivas y 1 coincide que si son efectivas. Las diversas posturas que tienen los entrevistados se debe a lo siguiente: las agraviadas desconocen de estas medidas de protección, se hace caso omiso al otorgamiento de medidas de protección, nos encontramos en un sistema patriarcal enraizado y la PNP no cumple con su función de supervisar las medidas de protección. Estos resultados se encuentran corroborados con el antecedente nacional de Castillo y Ruiz (2021) en su estudio mencionaron que, las medidas que están orientadas a proteger sirven como medio de seguridad para la agraviada, en donde muchas veces el mismo interesado los incumple. En base a ello, el antecedente nacional Mattos y Mattos (2021) han referido que las medidas que se encuentran destinadas a proteger que implican la separación (mantenimiento de una distancia física con la parte agraviada) lo cual tienen una consecuencia positivo instantáneo en beneficio de la parte agraviada. Asimismo, en el antecedente nacional de Quispe (2022) en su investigación ha mencionado que no existe una supervisión suficiente en la ejecución de las medidas ordenadas por parte de la PNP y en diversos casos, ni siquiera se llevan a cabo. Por último, en las bases teóricas se ha corroborado los resultados al indicarse que, las medidas de protección son aquellos lineamientos jurídicos que el juez brinda a favor de la parte afectada de un episodio de violencia, es por ello que tienen que ser las más adecuadas y oportunas, para salvaguardarlo del riesgo en el que se encuentra, llevándose a cabo de manera inmediata. Se tiene en cuenta a los individuos que son dependientes y que necesitan de una atención, especialmente a los hijos (as). Se van a mantener las medidas que están orientadas a proteger hasta que se cese del riesgo, sin importar el resultado del proceso penal que se suscita en paralelo (El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020).

- b. En la entrevista aplicada a 10 entrevistados, 4 coinciden que las medidas de protección que cuenta la ley 30364 no son efectivas, 4 coinciden que son relativamente efectivas y 2 coincide que si son efectivas. Las diversas posturas que tienen los entrevistados se debe a lo siguiente: tienen un carácter tutelar pero su práctica es totalmente distinta, prevalece la dependencia que hay entre familia y el desconocimiento de las medias de protección. Estos resultados se encuentran corroborados con el antecedente internacional de Villacrés (2022) en su estudio mencionó que las medidas son ineficaces porque las víctimas de la agresión doméstica desconocen las medidas que están destinadas a proteger, en base a ello, el antecedente nacional de Ponce (2022) ha referido que las medidas de protección son ineficientes, debido a que son fácilmente burladas por las personas que cometen este hecho, no se controlan de manera oportuna, no hay uniformidad en su emisión o están debidamente inmotivadas y los jueces están limitadas a emitir medidas que están prescritos en la ley. Por último, en las bases teóricas se ha corroborado los resultados al indicarse que, la naturaleza de las medidas de protección es garantizar y cautelar el bienestar de la parte afectada mientras cese el riesgo de violencia en el que puede encontrarse inmersa (Defensoría del Pueblo, 2015).
- c. En la entrevista aplicada a 10 entrevistados, 5 coinciden que no debería haber alguna modificación en las medidas de protección y 5 coinciden que si debería haber ciertas modificaciones. Las diversas posturas que tienen los entrevistados se debe a lo siguiente: los sujetos multidisciplinarios no se encuentran actuando de la mejor manera y existe un desconocimiento de la población. En las bases teóricas aplicadas, se ha corroborado los resultados que, Sigmund Freud dio a conocer el vínculo entre el derecho y la violencia como una consecuencia de los orígenes arcaicos de la humanidad, en base a ello, Freud indicaba que los conflictos primitivos se solucionaban mediante el uso de la fuerza, como pasaba en el "reino animal", teniendo en cuenta que, quien triunfaba era quien se quedaba con las ganancias, por lo que, la otra persona tenía que dejar sus pretensiones (Rico, 2010).

Conforme el **objetivo específico 1**: Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar. La información obtenida por la aplicación del instrumento ha concluido lo siguiente:

- a. Los resultados de la investigación muestran que las medidas de protección establecidas en la ley 30364 están siendo aplicadas por los jueces de familia, según lo indicado por todos los entrevistados. Este hallazgo coincide con estudios previos, como el de Peñafiel (2021), que señalan que estas medidas están diseñadas para prevenir la violencia, pero su aplicación es deficiente, lo que las hace ineficaces. Sin embargo, en este estudio, se encontró que las medidas sí están siendo implementadas. Además, en las bases teóricas se confirma este resultado, ya que la Ley 30364 tiene como objetivo eliminar, prevenir y sancionar cualquier manifestación de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia en situación de vulnerabilidad. Esto respalda la efectividad de las medidas de protección implementadas por los jueces de familia en cumplimiento de la ley. En resumen, los resultados de la investigación sugieren que las medidas de protección establecidas por la ley 30364 están siendo aplicadas de manera efectiva por los jueces de familia, lo que contribuye a la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar en situación de vulnerabilidad (Defensoría del Pueblo, 2015).
- b. En la entrevista aplicada a 10 entrevistados, 6 coinciden que los jueces no toman en cuenta el aspecto de la unión familiar en los casos de violencia familiar, 4 si lo toman en cuenta, debido a que son las propias agraviadas que deciden reconciliarse. Las diversas posturas que tienen los entrevistados se debe a lo siguiente: las propias agraviadas son quienes deciden perdonar ese acto de violencia y con ello de cooperar en el proceso que se le sigue al agresor. Estos resultados se encuentran corroborados con el antecedente internacional de Espinoza (2022) refiriendo que, la agresión doméstica se ha normalizado y se ha convertido en algo habitual en diversos sectores de la sociedad. Por último, en las bases teóricas se ha corroborado los resultados

al indicarse que, el modelo de lo injusto de la sociedad patriarcal, el término del género en la filosofía y la teoría social moderna es comprendida entre el contraste de “genero” y “sexo”, por tanto, el género ha sido construido por la sociedad generando consecuencias de relevancia jurídica, debido a esta noción se ha concebido la sociedad patriarcal (Fernnandez, 2019). Del mismo modo, se tiene lo estipulado por Alvarado (2021) que hace alusión a la teoría del síndrome de la mujer maltratada, que sostiene que la mujer que ha sido violentada queda imposibilitada de tener que reconocer su brío a través del espacio, iniciando así la circunstancia de incapacidad.

- c. En la entrevista aplicada a 10 entrevistados, 6 coinciden que, no se toma o no debería tomarse en cuenta los aspectos sociales, económicas y culturales, y 4 coinciden que si se toma en cuenta. Las diversas posturas que tienen los entrevistados se debe a lo siguiente: los operadores de justicia solo se toman en cuenta lo estipulado la norma y no en los aspecto culturales, sociales y económicos de la víctima. Estos resultados se encuentran corroborados con el antecedente nacional de Saldaña (2020) indicando que, se ha implementado en la legislación peruana para combatir la agresión contra la persona femenina, siendo la Ley N.º 30364, buscando asistir a las víctimas con el fin detener y erradicar la agresión en nuestra sociedad. Por último, en las bases teóricas se ha corroborado los resultados al referirse que, la Ley 30364 estipula medidas, políticas y mecanismos integrales para la atención, prevención y salvaguardo de los sujetos afectados, así como la indemnización del daño ocasionado por la agresión; y prevé la persecución, reeducación y sanción de los victimarios que han sido sancionados, con la finalidad de poder garantizar a las féminas y sus familias de una vida libre de agresiones, que les permita ejercer plenamente sus derechos (Defensoría del Pueblo, 2015).

Conforme el objetivo **específico 2**: Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar. La información obtenida por la aplicación del instrumento ha concluido lo siguiente:

- a. Los entrevistados coinciden que las medidas de protección más emitidas son: prohibición de comunicación, alejamiento, retiro del domicilio, tratamiento



psicológico cese de actos de violencia. se aplican las medidas estipuladas por la ley 30364, así mismo el juez aplica algunas que no están en la ley, pero si el caso lo requiere podrá emitir una medida bajo su propio criterio. Estos resultados se encuentran corroborados en las bases teóricas, donde menciona Hernández y Gallardo (2021) que la Ley N.º30364 prescribe las medidas orientadas a proteger, en donde el juzgador debe tener en cuenta los siguientes: expulsión del agresor de la residencia, impedimento de acercarse a la víctima, prohibición de poder comunicarse con la víctima, prohibición de tener la tenencia y uso de armas, listado de inventario de bienes, apoyo económico para poder cubrir las necesidades esenciales de la víctima y de las personas que se encuentran a su cargo, limitaciones de uso, venta, traspaso u otra disposición de los bienes muebles o inmuebles que tengan en común comunes, entre otros.

- b. En la entrevista aplicada a 10 entrevistados, 7 coinciden que, si se hace audiencia en los casos de riesgo leve y moderado, a diferencia de los casos de riesgo severo que no se efectúa, y 4 coinciden que no se toma en cuenta la audiencia. Las diversas posturas que tienen los entrevistados se debe a lo siguiente: algunos juzgados que se encuentran emitiendo las medidas de protección bajo el mecanismo de omisión de la audiencia, como medida que se adoptó por la pandemia. En las bases teóricas se ha corroborado los resultados al indicarse que, las medidas de protección cuentan con una normativa internacional, al respecto se tiene a la CEDAW, Protocolo de la CEDAW, DUDH y el PIDCP (Naciones Unidas, 2023).
- c. Los entrevistados han coincidido en citar las medidas de protección que emiten las medidas de protección que brinda la ley, sin embargo, también es necesario que la misma ley brinda la potestad al juez de poder emitir otras que no estén en la ley, si el caso lo amerita. Las bases teóricas se ha corroborado los resultados al indicarse que, Las medidas de protección no cuentan con una naturaleza cautelar, autosatisfactiva o anticipada, por lo que se puede decir que tiene una característica sui generis que salvaguarda a la víctima de la violencia intrafamiliar, que, propio de su inmediatez y urgencia tiene particularidades distintas a las otras medidas de protección jurisdiccional (Pizarro, 2017).

Conforme el **objetivo específico 3**: Identificar si existen los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno. Se puede decir lo siguiente:

- a. En la entrevista aplicada a 10 entrevistados, 8 coinciden que, si conocen proceso por desobediencia a la autoridad, y 2 indicaron que no. Las diversas posturas que tienen los entrevistados se debe a lo siguiente: el incumplimiento de las medidas de protección debe ser considerado como un agravante de la violencia. Estos resultados se encuentran corroborados con el antecedente nacional de Murga y Bermúdez (2022) en su estudio han referido que gran parte de los victimarios no cumplieron las medidas ordenadas por el juez, lo que indica que las agraviadas siguen padeciendo de abusos físicos, como tirones de cabello, patadas y bofetadas, así como agresiones psicológicas, como humillaciones, insultos y ofensas, en base a ello, el antecedente local de Ccaso (2019) en su estudio ha mencionado que la falta de la emisión de medidas de sanción para los sujetos que no cumplen las medidas orientadas a proteger, restringe que éstas puedan cumplir sus fines, especialmente el cese de la agresión. Por tanto, el éxito del cumplimiento de estas medidas depende de las actuaciones de las autoridades y con ello la relevancia para hacerlas efectivas. Por último, en las bases teóricas se ha corroborado los resultados al indicarse que, el sujeto agresor incumple las medidas que se encuentran orientadas a proteger ordenadas por el juzgado, este va a incurrir en la comisión del hecho ilícito de resistencia y desobediencia a la autoridad, por lo que es importante que esa persona sea denunciada en el momento oportuno para poder efectivizar el proceso y con ello contrarrestar la agresión que nuevamente ha sido ocasionada. Siendo considerada como un mecanismo de resguardo ante la situación de incumplimiento de aquellas medidas de salvaguardo (Hernández y Gallardo, 2021)
- b. En la entrevista aplicada, 2 han indicado que se efectúa una pena condenatoria efectiva y 2 han referido que se da una pena suspendida o convertida. Las diversas posturas que tienen los entrevistados se debe a lo siguiente: algunos de los entrevistados no son de esa especialidad y desconocen, y los que si

tienen de conocimiento han indicado que algunos juzgadores dan pena efectiva y otros suspendida o convertida. En las bases teóricas se ha corroborado los resultados al indicarse que, se emiten esas sentencias, de acuerdo sea el caso, prevaleciendo la unidad familiar, siendo considerada como un derecho y principio de toda persona, es por eso que se dice que, la Unidad Familiar es el fundamento de salvaguardo de la dignidad del hombre. Esta figura tiene un resguardo internacional, ya que según Rodríguez (2018) ello se encuentra reconocida por CADH, DUDH, PIDCP, entre otras normativas de carácter internacional.

- c. Los entrevistados han coincidido que las causas más importantes es el machismo y el consumo excesivo del alcohol. Las diversas posturas que tienen los entrevistados se debe a lo siguiente: al encontrarse en una cultura patriarcal los hombres se imponen ante la mujer y aplicar lo dispuesto en la ley 30364, hace que se presente los incumplimientos de medidas de protección. En las bases teóricas se ha corroborado los resultados al indicarse que, El Consejo Nacional de Derechos Humanos (2015) mencionó que la agresión familiar es aquel acto de omisión o poder de forma intencional, que se encuentra orientado a poder someter, dominar, agredir físicamente, controlar, agredir verbalmente o sexual a cualquier miembro que integra a la familia, fuera o dentro del ámbito domiciliario, por quien aún tenga o haya tenido algún tipo de parentesco, ya sea mediante civil, afinidad, matrimonio, convivencia o algún vínculo de hecho que tenga por consecuencia generar un daño.

En este sentido luego de lo expresado en torno a los resultados de las entrevistas aplicadas y como ello se relaciona con los antecedentes escogidos es imperante reconocer el valor del enfoque escogido debido a que permitió explorar a profundidad las experiencias, percepciones y emociones de las personas involucradas en situaciones de violencia familiar. Es decir que los resultados de este estudio proporcionan una visión detallada y profunda de las opiniones que tienen los jueces que observan este tipo de casos en su rutina diaria.

Así también resulta pertinente señalar que la validez de los resultados de este estudio radica en la capacidad de capturar la complejidad y la diversidad de las

experiencias que tiene los jueces al analizar los diferentes tipos de casos que pasan referente a la violencia familiar. Así al usar métodos como la entrevista, los investigadores pudieron obtener una comprensión holística de las dinámicas de la violencia familiar y de la efectividad de las medidas de protección existentes.

No obstante, es importante reconocer también que la validez de estos resultados no fueron medidos únicamente en términos de precisión y generalización, sino que se evaluaron en base a la credibilidad, transferibilidad, dependibilidad y confirmabilidad de los hallazgos. En este sentido, la transparencia de la metodología, la triangulación de datos y la reflexibilidad del investigador fueron aspectos clave para garantizar la validez de los resultados.

En última instancia, los resultados y discusión presentada en este estudio, resultan ser fundamentales para informar políticas, programas y prácticas dirigidas a prevenir y abordar la violencia familia en Puno. Destacando las voces y experiencias de las personas afectadas, siendo que este estudio puede contribuir a la implementación de intervenciones más efectivas y centradas en las necesidades de la comunidad, con el objetivo de promover la seguridad y el bienestar de quienes sufren violencia familiar.

## V. CONCLUSIONES

**Primera.** - Se llegó a concluir que, las medidas de protección no son efectivas debido a que las agraviadas desconocen el alcance de estas medidas y existe un incumplimiento por parte de los agresores, la PNP no efectúa correctamente su función de supervisión de las medidas de protección y, por último, en la sociedad prevalece el sistema patriarcal.

**Segunda.** - Se identificó que los criterios que tiene en cuenta el órgano de justicia para emitir las medidas de protección es los casos de violencia familia, son: en mayor medida la Ley 30364 y en menor medida los aspectos económicos, culturales y sociales, así como la unión familiar.

**Tercera.** - Se identificó que las medidas de protección más emitidas por los órganos jurisdiccionales son: prohibición de comunicación, alejamiento, retiro del domicilio, tratamiento psicológico, cese de actos de violencia. La ley también brinda la potestad al juez de poder emitir otras que no estén en la ley, si el caso lo amerita.

**Cuarta.** - Se identificó la existencia de procesos judiciales de desobediencia y a la autoridad por incumplimiento de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Puno, sin embargo, consideran que este debe ser considerado como un agravante y no como un delito autónomo, ya que se tiene como fin limitar la violencia.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primero.** - Se recomienda al Poder judicial poder implementar capacitaciones a la ciudadanía sobre las medidas de protección y de la misma manera, capacitar a los policías para una mejor efectividad sobre sus funciones de supervisión y con ello poder cumplir con lo estipulado por la Ley 30364.

**Segundo.** - Se recomienda desde el punto de vista metodológica, ahondar en el conocimiento referente a las medidas de protección de violencia contra la mujer sobre todo observando si existen otras medidas alternas que puedan ayudar a resolver el problema de la violencia de género que se vive actualmente. Esto podría mejorarse desde el punto de vista cuantitativo donde a través de una encuesta las propias víctimas de violencia familiar opinen si estas medidas son efectivas o no y por qué ello ocurre.

**Tercero.** - Desde la perspectiva académica se sugiere establecer colaboraciones con otras instituciones académicas y organismos gubernamentales para fortalecer el impacto y la relevancia de la investigación. Esta difusión amplia y la colaboración pueden contribuir a un mayor entendimiento y mejora de las medidas de protección en casos de violencia familiar en Puno y en otros contextos similares.

## REFERENCIAS

- Aguilar, S., & Barroso, J. (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. *Píxel-Bit, Revista de Medios y Educación*, 47, 73–88. <https://doi.org/10.12795/pixelbit.2015.i47.05>
- Alban, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación - acción). *Revista científica Mundo de la Investigación y el conocimiento*, 163 - 173. <https://bit.ly/3inpMAf>
- Alvarez, A. (2020). *Clasificación de las Investigaciones*. Lima: Universidad de Lima. <https://bit.ly/3AXU3vN>
- Arias, J. (2021). Diseño y metodología de la investigación (E. C. EIRL (ed.)).
- Badilla, A. (2014). *El derecho a constitución y la protección de la familia en la normativa y la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a22086.pdf>
- Benitez, M. (2017). La familia: Desde lo tradicional a lo discutible. *Scielo*(26), 58-68. <http://scielo.sld.cu/pdf/rnp/v13n26/rnp050217.pdf>
- Castillo, E., & Ruiz, Santiago. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, 6(2), 2-8. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/147/146>
- Ccaso, C. (2019). Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del ministerio público y juzgados de familia de la ciudad de Puno en los años 2010- 2011. *Revista de Derecho*, 4(2), 1-7. <https://www.redalyc.org/pdf/6718/671872859001.pdf>
- Centurion, J. (01 de Abril de 2022). *¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad?* Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/>

Colmenares, C. (2012). El Rol del Juez en el Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia. *Universidad Libre de Colombia*, 65 - 81. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6713638.pdf>

Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. (2023). *Protocolo de otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la ley 30364*. Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/032432004726d9479f6ddffb82dac87c/medidas+de+proteccion+versi%C3%B3n+digital.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=032432004726d9479f6ddffb82dac87c#:~:text=Medidas%20de%20protecci%C3%B3n%3A%20Disposiciones%20judiciales,desarrollo%20>

Consejo Nacional de Derechos Humanos. (2015). *¿Que es la violencia familiar y como contrarrestarla?* Consejo Nacional de Derechos Humanos de Mexico. <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>

Cuervo, M., & Martinez, John. (2013). Descripción y caracterización del Ciclo de Violencia que surge en la relación de pareja. *Fundación Universitaria Los Libertadores*, 8(1), 80-88. <https://www.redalyc.org/pdf/1390/139029198007.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2015). *Ley 30364*. Defensoría del Pueblo. [https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036\\_erradicarviolencia.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf)

Defensoría del Pueblo. (2019). *El derecho a una vida libre de violencia y discriminación*.

Duran, Y. (2016). La violencia psicológica en las relaciones de pareja. *Revista Información Científica*, 88(6), 1145-1154. <https://www.redalyc.org/pdf/5517/551757253018.pdf>

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). *Medidas de protección para las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia*. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



<https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2020/10/Cartilla-Medidas-de-proteccion-SNEJ.pdf>

El Peruano. (10 de Marzo de 2022). *PJ dicta más de un millón de medidas de protección a favor de mujeres víctimas de violencia*. El Peruano: <https://elperuano.pe/noticia/141022-pj-dicta-mas-de-un-millon-de-medidas-de-proteccion-a-favor-de-mujeres-victimas-de-violencia>

Escuela del Ministerio Público. (2013). *Guía de actuación del fiscal en el código procesal penal*. [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/guia\\_actuacion\\_fiscal.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/guia_actuacion_fiscal.pdf)

Espinoza, P. (2022). *Medidas de protección a menores y su efectividad en casos de violencia intrafamiliar*. Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/65878/1/BDER%20TPrG%20188-2023%20Pablo%20Espinoza.pdf>

Fernandez, J. (2019). La Ley de Violencia Intrafamiliar, el bien jurídico protegido y el patriarcado: un estudio preliminar. *Política criminal*, 14(28). [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992019000200492](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000200492)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infanci. (2015). *La violencia le hace mal a la familia*. UNICEF. [https://www.unicef.org/chile/media/1321/file/la\\_violencia\\_le\\_hace\\_mal\\_a\\_la\\_familia.pdf](https://www.unicef.org/chile/media/1321/file/la_violencia_le_hace_mal_a_la_familia.pdf)

González, W. O. L. (2013). El estudio de casos: una vertiente para la investigación educativa. *Educere*, 17(56), 139–144. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35630150004>

Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, 14(14), 5–39. <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>

- Hernandez. (2018). *La familia y sus modelos*. Publicaciones didácticas. <https://core.ac.uk/download/pdf/235851467.pdf>
- Hernandez, C., & Gallardo, Alejandra. (2021). *Manual para el dictado de las medidas de protección en marco de la Ley 30364*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/10/Manual-de-medidad-de-proteccion-LPDerecho.pdf>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGra-.Hill.
- Intriago, A., & Macias, Katty. (2021). *Las medidas de protección frente a la violencia de las mujeres en el ecuador*. Universidad San Gregorio. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2080/1/2021-MDER-016.pdf>
- Lopez, E. (2004). *La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención*. e caracteriza por la manipulación, la mentira, la incapacidad de controlar sus emociones, entre otras. La violencia destruye parejas, familias y deja huellas imborrables en el cuerpo y en el corazón de las víctimas. <https://www.redalyc.org/pdf/778/77808805.pdf>
- Mattos, E., & Mattos, Shirley. (2021). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer*. Universidad Cesar Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto\\_ME M-Soto\\_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_ME M-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable. (2016). *Violencia basada en género*. Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>
- Murga, L., & Bermudez, Dalila. (2022). Medidas de protección emitidas en tiempo de pandemia para controlar la violencia física y psicológica. *WARMÍ*, 2(1), 63-78. <https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/view/242/284>

- Naciones Unidas. (30 de Junio de 2023). *Normas internacionales*. Naciones Unidas:  
<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-violence-against-women/international-standards>
- Organización Mundial de la Salud. (2017). *Violencia inflingida por la pareja*. Organización Mundial de la Salud.  
<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/20184-ViolenciaPareja.pdf>
- Peñañiel, M. (2021). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TM-ULVR-0272.pdf>
- Ponce, S. (2022). *Análisis de las medidas de protección y su eficacia en los casos de violencia familiar, periodo 2021-2022*. Universidad Privada del Norte.  
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32936/Ponce%20Quispe%20Sandra%20Pilar.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Ramos, Y. (2022). *Eficacia de las medidas de protección y la violencia contra las mujeres y integrantes del grupo familiar Santa Anita 2021*.  
[https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8520/T061\\_10420420\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8520/T061_10420420_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Quispe, K. (2022). *La eficacia de las medidas de protección en el marco de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los juzgados unipersonales especializados del callao, 2021*. Universidad Privada del Norte.  
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33064/Quispe%20Condori%2c%20Kelly%20Diana%20-%20Parcial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Saldaña, R. (2020). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres*. Universidad Católica del Perú.  
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18457/Sal>

da%c3%b1a\_Ch%c3%a1vez\_An%c3%a1lisis\_eficacia\_medidas1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tumba, M. (25 de Abril de 2023). *Es impreciso que el plazo máximo para otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia es de tres días*. Ojo Público: <https://ojo-publico.com/ojobionico/es-impreciso-que-plazo-para-otorgar-medidas-proteccion-es-3-dias>

Villacres, D. (2022). *Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4970/1/T-ULVR-4005.pdf>

**ANEXOS:**

**Anexo1: Tabla de categorización**

Ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Metodología
Violencia	¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023?	¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?	Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023	Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar	Medidas de protección	Ley 30364	Enfoque: Cualitativo  Tipo: Básica  Diseño: Fenomenológico  Participantes: 02 jueces de familia, 03 jueces penales, 02 fiscales de familia y 03 abogados  Técnica: Entrevista  Instrumento: Guía de entrevista
		¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?		Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar		Sujetos	
		¿Existen procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?	Identificar los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno	Violencia familiar	Formas de violencia familiar		

## Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

### LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.

**Participante:** jueces especialistas en familia, jueces penales unipersonales, fiscales de familia y abogados con experiencia en el derecho de familia

Participante:	Lugar:
Genero:	Edad:

#### **CATEGORIA 1: Medidas de protección**

1.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?

2.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N.º30364 son eficaces? ¿Por qué?

3.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?

4.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

5.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?

6.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales y culturales de la parte de la agraviada?

#### **CATEGORIA 2: Violencia familiar**

7.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?

8.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?

9.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?

10.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?
11.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?
12.- ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?

### Anexo 3: Evaluación por juicio de expertos

#### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (    )    Doctor(    )
<b>Área de formación académica:</b>	Derecho penal (    ) Derecho civil (    )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	
<b>Institución donde labora:</b>	

<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años(     ) Más de 5 años (     )
<b>Experiencia en Investigación</b>	

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autoras:	- Maye Mamani, Mirian Magali - Yucra Chaña, Sara Beatriz
Procedencia:	
Administración:	
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Puno
Significación:	Se encuentra compuesta por categorías: categoría 1 (medidas de protección) y Categoría 2 (violencia familiar)

**4. Soporte teórico**

<b>Escala/ÁREA</b>	<b>Subescala (sub categorías)</b>	<b>Definición</b>
Medidas de protección	Ley 30364	Esta ley se encuentra destinada a normar los procesos de violencia que se puede ejercer contra la mujer o algún miembro de la familia.



	Sujetos	Los sujetos son las personas que son partes del proceso, tanto penal como civil, siendo: juez, fiscal, abogado defensor, agraviada e imputado.
Violencia familiar	Familia	La familia es definida como aquel ente esencial de la sociedad, siendo el primer lugar de formación de todas las personas.
	Formas de violencia familiar	Son los tipos de violencia que se presenta en una familia, tales como: violencia psicológica, económica, física y patrimonial.

### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista elaborada por Maye Mamani, Mirian Magali y Yucra Chaña, Sara Beatriz en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está

indicador que está midiendo.	nivel)	midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías:**

- **Primera Categoría:** Medidas de protección
- **Objetivos de la categoría:** es verificar la eficacia de las medidas de protección.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medidas de	¿Cuál es la situación actual				

protección	respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?				
	¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N.º30364 son eficaces? ¿Por qué?				
	¿Considera que tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?				
	¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?				
	¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?				
	¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales y culturales de la parte de la agraviada?				

- **Segunda categoría:** Violencia familiar
- **Objetivos de la categoría:** es conocer la concurrencia de la violencia en el vinculo familiar.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Violencia familiar	¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?				
	¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?				
	¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?				
	¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?				
	¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por				

incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?				
¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?				

**Instrumento:**

	1	2	3	
ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
<b>OBJETIVO GENERAL</b> Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023.				
En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?				
En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N.º30364 son eficaces? ¿Por qué?				
En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendría que efectuar algún cambien respecto a las medidas de protección?				
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b> Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar				

En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?				
En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?				
En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales, económicos y culturales de la parte de la agraviada?				
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b> Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar				
En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?				
En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?				
En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?				
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> Identificar los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno.				
En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?				
En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?				

En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?				
--	--	--	--	--

Firma del evaluador

DNI

**Título: LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.**

**Participantes:** Jueces especialistas en Familia, jueces Penales unipersonales, fiscales de familia y abogados con experiencia en el derecho de familia

Participante: Jose Pineda Gonzales	Lugar: Puno
Genero: Masculino	Edad: 60

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. (Preguntas 1, 2 y 3)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar. (Preguntas 4, 5 y 6)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar. (Preguntas 7, 8 y 9)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3.** Identificar si existen los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno. (Preguntas 10, 11 y 12 )

**CATEGORIA 1: Medidas de protección**

**1.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?**

La efectividad está relacionado al cumplimiento de sus fines, en este caso es cortar el ciclo de violencia fundamentalmente. No existe estadísticas basadas en una investigación seria que nos de a conocer esa efectividad. En mi percepción las medidas de protección lograr su propósito en muchísimos casos, pero no podría señalar un porcentaje exacto.

**2.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N. °30364 son eficaces? ¿Por qué?**

Serán eficaces en la medida que estas se cumplan, al respecto no existe estudio que determine ello. No obstante diría que existe un importante porcentaje que demuestra que si son eficaces.

**3.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?**

Podría regularse de mejor forma, sobre todo en cuanto a la duración de las mismas, pues la redacción del texto de la Ley N° 30364 permite entender que estas pueden durar más tiempo del propio conflicto, el mismo que en sede penal puede estar archivado.



4.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

La situación de riesgo es la que determina las medidas de protección, donde se valoran diversos factores, el nivel de riesgo, el contexto de la violencia, los antecedentes, entre otros.

5.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?

La unión familiar no constituye un factor a tener en cuenta y que deba hacerse prevalecer, pues ello implicaría que por la unidad familiar se tenga que tolerar o sobrellevar agresiones en contra de sus integrantes.

6.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales y culturales de la parte de la agraviada?

Si, ello se encuentra dentro del análisis del contexto de violencia.

#### CATEGORIA 2: Violencia familiar

7.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?

La abstención de acto de agresión, el distanciamiento físico del agresor de la víctima y la prohibición de comunicación.

8.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?

En los casos de riesgo leve y moderado se lleva a cabo audiencia necesariamente, en los casos de riesgo severo no, las medidas de protección se dictan en forma inmediata.

9.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?

Las que están en la ley. No considero importante repetirlas.

10.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?

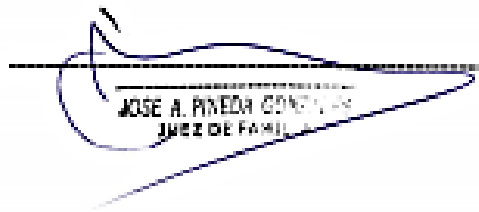
Si. Pero son pocos los casos.

**11.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito Judicial de Puno?**

Se les ha impuesto condenas en muy pocos casos.

**12.- ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?**

Las mismas que originaron los actos de violencia, abuso de poder, estereotipos de género, consumo de alcohol.

  
JOSE A. PINEDA GONZALEZ  
JUEZ DE FAMILIA



**Título: LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.**

**Participantes:** Jueces especialistas en Familia, Jueces Penales unipersonales, fiscales de familia y abogados con experiencia en el derecho de familia

<b>Participante:</b> Leonal Nelson Córdova Hódar	<b>Lugar:</b> Puno
<b>Género:</b> Masculino	<b>Edad:</b> 37

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. (Preguntas 1, 2 y 3)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar. (Preguntas 4, 5 y 6)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar. (Preguntas 7,8 y9)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3.** Identificar si existen los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno. (Preguntas 10,11 y 12 )

**CATEGORIA 1: Medidas de protección**

**1.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?**

Bueno ya tenemos siete años con esta normatividad, ya que se ah ido aumentando paulatinamente en el sentido que; primero que los operadores de justicia ha ido capacitándose en este aspecto y no solo ellos, sino los órganos conexos como el equipo multidisciplinario, la PNP; en ese sentido ya hay una especialización debido a los años, y pues ahora la atención es más célere de acuerdo a las medidas que se debe tener en cuenta; en relación a que este es un problema nacional y que se tiene que dar un tratamiento especial porque la mujer es víctima de violencia familiar y así son personas más vulnerables, en tal sentido los operadores de justicia que están en contacto con ellos, son los que deben de atender bajo un enfoque de género.

**2.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N. °30364 son eficaces? ¿Por qué?**

En cuanto a la efectividad hay algunos vacíos que todavía deben de ajustarse en relación a la normatividad y en relación a la implementación sobre todo, ya q la pnp es la entidad encargada de la ejecución de estas medidas de protección, dado a la cantidad desbordante de casos no llega a cumplir con esta ejecución, igualmente los CEM q ven estos casos no han profundizado estos casos, esto tendría que verse de manera general bajo una situación de política pública que

debería hacer el gobierno para implementar, dar más recursos y también dar la solvencia y consolidar la normatividad; por ejemplo la mujer es la que sufre la violencia en una situación álgida o de gravedad em donde la ley dice e debería tener centros de acogida para estas víctimas, pero muchas veces no se da, más aun en lugar que son más alejados de la capital de departamento, siendo esos aspectos que se debe de reajustar.

**3.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendria que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?**

No, la normatividad es la adecuada para emitir las medidas de protección dada a la naturaleza urgente que se debe de tener siempre viendo el riesgo que pueda tener la mujer o integrantes del grupo familiar. sí; la normatividad es la adecuada, solamente que la población debería saber que cuenta con instituciones y esta normatividad que los pueda apoyar y que se destierre esta violencia que se ha generado a o largo de tiempo, siendo las mujeres las mas vulnerables.

**4.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?**

Se toma en cuenta lo que dice la norma, básicamente a su integridad física y psicológica, si hay un riesgo evidente más aun cuando hay una sospecha ya que no hay la necesidad de evidencia ellos, porque recordemos que esos órganos jurisdiccionales son meramente protectores de tutela, no son sancionadores; entonces tienen que velar urgentemente que la violencia no se acreciente y se ponga en riesgo su integridad física, emocional, psicológica y hasta sexual; entonces en primer criterio que se ve; es el riesgo y el segundo criterio es la urgencia con que se debe dar estas medidas de protección y teniendo en consideración que estas son provisionales y en cualquier momento pueden cambiarse la situación; agregando que no es necesario tener probatorios muy consolidados para emitir estas medidas, ya que estos casos son de urgente atención.

**5.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?**

La unión familiar es una situación que realmente no se toca este aspecto en ley de protección y prevención de violencia, solo se enfoca cuanto genera acto de violencia o también para prevenir acto de intimidación, ya que esta normatividad no tiene ese objetivo de consolidar la unión familiar, debido a que si en hogar hay problemas nosotros como operadores no vamos a insistir que se fortalezca esta unión viendo que es un centro donde se va a formar violencia, más problemas que soluciones; lo que se ve en la ley es que se proteja, se evite y prevenga este tipo de actos, tanto de violencia física y psicológica que es la más frecuente en el país; debido a que los criterios que tienen los varones es de subordinar a su pareja, donde piensan que las personas son propiedad o son parte de partencia de uno; como ejemplo es que una mujer deje de estar detrás

de un varón o deje de depender emocionalmente o económicamente y eso es lo que afecta al ego del varón, es decir choca o vulnera su sensibilidad machista; y es ahí donde muchas veces se genera problemas: entonces en ese momento donde nosotros como operadores de justicia mal haríamos en insistir la unión familiar y continué estos actos, por el contrario lo que queremos es hacer cumplir la ley y que se corte esos actos agregando a ello que también las mujeres conozcan sus derechos y que se pongan en situación de protección y cuidado para eso está la normatividad y las instituciones para su apoyo.

**6.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales y culturales de la parte de la agraviada?**

Si, es necesario tener conocimiento ya que al margen de la normatividad nacional que maneja este aspecto, también tenemos la normatividad internacional que también han analizado este aspecto de violencia a la mujer, donde se debe ver como un problema de discriminación de género, es decir se debe ver en problema de manera conjunta no solo el aspecto de que sea mujer sino aspectos como la pobreza, situación económica, ver su origen, su condición de inmigrante o si cuenta con enfermedades; es por ello que debe tener en cuenta varios puntos vulnerables que tienen las mujeres, o la diferencia de género; entonces sí, los juzgados de familia vemos estos aspectos, sin embargo muchas veces el estado no están eficaz ya que aquí tenemos casos de personas que son quechua hablantes o aimara hablantes y el estado no está preparado para tratar eficazmente a ellos no. Por lo que se debe considerar esas circunstancias, y pues estas condiciones también son evaluadas para dictar las medidas de protección.

#### **CATEGORIA 2: Violencia familiar**

**7.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?**

Bien como sabemos los aspectos más frecuentes de violencia son la violencia física, psicológica sexual y económica, pero dentro de estos grandes cuatro rubros en nuestro país la mas frecuente es la violencia psicológica, debido a que en todo momento se da, y pues las medidas con mas frecuencia emitidas son en relación a ello no; como la de alejamiento del agresor de la victima y el retiro del agresor del hogar familiar.

**8.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?**

En cuanto a este aspecto pues en cuanto se tiene casos de riesgo leve y moderado si se lleva a cabo audiencia, necesariamente, porque se tiene que evaluar los aspectos antes mencionados; pero en los casos de riesgo severo no, las medidas de protección se dictan en forma inmediata es decir sin previa citación a audiencia.



**9.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?**

Las que están en la ley; como: que el agresor ya no ejerza esta violencia y en casos de que sean reiterativos se toma la medida, un poca más drástica como la de retirar al agresor del hogar de la agraviada, se limita las comunicaciones entre agraviado y víctima; también, esta ley ofrece tratamiento psicológico tanto para la víctima como para el agresor esto en relación a que pueda controlar sus impulsos.

**10.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?**

Si, debido a que dentro de las medidas de protección que se dictan, se dan bajo apercibimiento en caso de incumplir estas medidas de protección se remitan copias a fiscalía penal por omisión a los mandatos judiciales.

**11.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?**

Como le dije, el resultado de incumplir los mandatos judiciales es remitir copias a fiscalía penal y ya en ahí, son ellos quienes evalúan este incumpliendo, y ya desconozco cuantos de ellos llegan a archivo o se formalizan.

**12.- ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?**

Bueno, consideró que se debe al desconociendo, ya que muchas veces se dictan medidas, pero estas parejas se vuelven a reconciliar, se perdonan o retoman la relación, entonces a ellos falta una sensibilización o conociendo pleno a las partes sobre estas medidas, y las consecuencias que trae al incumplirlas.



Leonel Nicolson Córdova Medina  
Jefe del Segundo Juzgado de Familia de Puno



Huella

**Título: LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.**

**Participantes:** Jueces especialistas en Familia, jueces Penales unipersonales, fiscales de familia y abogados con experiencia en el derecho de familia

Participante: <i>Pedro Toledo Castillo</i>	Lugar: Puno
Genero: <i>Masculino, varón</i>	Edad: <i>42</i>

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. (Preguntas 1, 2 y 3)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar. (Preguntas 4, 5 y 6)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar. (Preguntas 7, 8 y 9)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3.** Identificar si existen los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno. (Preguntas 10, 11 y 12)

**CATEGORIA 1: Medidas de protección**

**1.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?**

La PNP es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, así como tener un canal de comunicación para atender los pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenoazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna.  
El Juez de Familia otorga las medidas de protección, sin embargo, deben ser cumplidas y ejecutadas por la PNP no son efectivas, porque no existe un control para hacerlas cumplir; por otro lado los agresores vuelven a cometer nuevas agresiones en agravio de sus víctimas.

2.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N. °30364 son eficaces? ¿Por qué?

No, porque la violencia continúa y siguen siendo víctimas de las mismas mujeres e integrantes del grupo familiar

3.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?

Si, respecto a la ejecución, pero, más importante conforme establece la Convención de Belém Do Pará es modificar los patrones socio culturales de conducta de hombres y mujeres, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas basadas en la inferioridad o superioridad de los géneros o en los estereotipos para el hombre y mujer (art. 8)



4.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

- a) los resultados de la FVR y el riesgo
- b) la existencia de antecedentes policiales o sentencias de la persona denunciada.
- c) la relación entre la víctima y la persona denunciada
- d) la diferencia de edad, la relación de dependencia.
- e) la condición de discapacidad de la víctima.
- f) la situación económica y social de la víctima
- g) la gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión

5.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?

Solo cumplen con la formalidad del proceso especial en sus dos ámbitos

6.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales y culturales de la parte de la agraviada?

Si, de acuerdo con los enfoques y perspectivas que establece la ley N° 30364, su Reglamento y normatividad sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

**CATEGORIA 2: Violencia familiar**

7.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?

- a) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
- b) Abstención a incurrir en cualquier tipo de violencia
- c) Prohibición a tomar cualquier represalia en forma directa o indirecta

8.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?

Ya que el Decreto Legislativo N° 1470 no quedo sin efecto, sí. Sin embargo, en casos de riesgo severo conforme a la FVR y cuando no se pueda determinar el riesgo emiten la resolución, pronunciándose sobre las medidas de protección sin previa citación o audiencia.

9.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?

- a) Retiro del agresor del domicilio en la que se encuentre la víctima.
- b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.
- c) Prohibición de comunicación a la víctima.
- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas al agresor.
- e) Inventario de bienes.
- f) Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
- g) Prohibición al agresor de retirar del cuidado del grupo familiar a los NNA.
- h) Tratamiento reeducativo a la persona agresora.
- i) Tratamiento psicológico a la víctima.
- j) Albergue de la víctima en un HRT o establecimiento en el que se garantice su seguridad.
- k) Cualquier otra medida de protección.

10.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de

**protección en el Distrito Judicial de Puno?**

Investigaciones penales que se tramitan conforme al artículo 122-B del Código Penal, segunda párrafo, numeral 6, que constituye una contravención a la medida de protección por agredirla nuevamente <sup>se</sup> investigaciones a nivel fiscal por el delito de Desobediencia o resistencia a la autoridad.

**11.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?**

En muchos casos, como viene a ser una nueva agresión se aplica como agravante prevista en el artículo 122-B, segunda párrafo, numeral 6, del Código Penal, no por el artículo 368 del Código Penal; por lo que las fiscalías vienen investigando por el Delito de Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar y no de Desobediencia a la autoridad; -  
Fundado en la Casación 1879-2022-Ancash

**12.- ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?**

Son las mismas o vienen a ser las mismas para cometer las agresiones o lesiones en perjuicio de las mujeres e integrantes del grupo familiar



Nombre  
DNI  
Pedro Toledo Castillo  
40745193

PEDRO TOLEDO CASTILLO  
Fiscal Admno Provincial Civil y Familia  
PUNO



Huella

**Título: LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.**

**Participantes:** Jueces especialistas en Familia, jueces Penales unipersonales, fiscales de familia y abogados con experiencia en el derecho de familia

<b>Participante:</b> Juez Penal - Augusto Castillo Cordero	<b>Lugar:</b> Puno
<b>Género:</b> masculino	<b>Edad:</b>

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. (Preguntas 1, 2 y 3)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar. (Preguntas 4, 5 y 6)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar. (Preguntas 7, 8 y 9)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3.** Identificar si existen los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno. (Preguntas 10, 11 y 12 )

**CATEGORIA 1: Medidas de protección**

1.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?

Considera que su efectividad es relativa, no hay una efectividad absoluta, sobre las medidas de protección porque a pesar de que en algunos casos se les da 1, 2 y 3 medidas de protección, pero los varones siguen golpeando a las mujeres; en ese sentido no es cien por ciento efectivo, debido a que hay varios procesos por incumplimiento de las medidas de protección.

2.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N. °30384 son eficaces? ¿Por qué?

Como te digo no son eficaces en un 100%, pero relativamente las personas se asustan respecto a las medidas de protección, no obedecen, ahora que sucede en mi experiencia, por más que el Juez de familia dicta medidas de protección que no te acerques a su casa, que no la agredas igual se ponen a vivir juntos y no pasa nada mientras no denuncia la mujer, por lo cual si efectividad es relativo.



Augusto Castillo Cordero  
JUEZ PENAL UNIPERSONAL  
DISTRITO JUDICIAL DE PUNO  
CORTE SUPLENTE DE VIOLENCIA FAMILIAR  
PODER JUDICIAL

**3.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendria que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?**

No, como tal las medidas de protección están bien, sirven para proteger pero yo creo que habria que mejorar esa parte de hacerlo efectivo las medidas de protección, como sabemos quien hace cumplir las medidas de protección es la policía de familia, entonces seria bonito que hagan un control, qué hagan una estadística, que lleven la cálculo de cuantos casos hay en violencia familiar y que esta institución los vayan a visitar si están cumpliendo o no con sus medidas de protección, y desde mi opinión eso seria lo que falta respecto de las medidas, teóricamente si está bien esas medidas de protección.

**4.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?**

Haber en materia penal no te podría decir cuáles son los criterios, pero en mi experiencia, yo eh sido Juez de familia y los criterios que yo tomaba era con relación al daño que se habia causado, si habia suficientes elementos para dictar medidas de protección, a veces hay casos en los cuales innecesariamente vienen a pedir medidas de protección y bueno tenemos que evaluar eso, yo te cuento un caso de dos hermanos uno de ellos ha solicitado medidas de protección a venido con la cabeza cortada al parecer con un machete y se le pregunta quien ha sido el que te ha hecho y responde mi hermano y se vuelve a preguntar como era tu agresor, y este responde no lo he visto estaba con pasamontañas, entonces hay que evaluar todo eso, que medios probatorios, como puedes acreditar el daño que te ha causado, entre otros.

**5.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?**

En todo hogar siempre hay discusiones, entre marido y mujer, los papás llaman la atención a los hijos a veces los hermanos se pelean, para mí eso es parte de la convivencia dentro de la unión familiar, pero esta ley no nos da este espacio para que los operadores de justicia hagan prevalecer ese aspecto. Por decir si el varón y la mujer se golpearon evaluamos el certificado médico, si él es el agresor no; o sea no vemos más allá del contexto de cómo se dieron los hechos



Alfonso Gerardo Gardón  
Jefe de Operación Judicial  
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

es decir, no vemos objetivamente que paso, nada más no le ponemos un sentido humano, yo te cuento un caso en el cual me trajeron a una viejita creo que sería de 90 años y el viejito igual y el viejito dice que le ha lastimado la mano y en efecto estaba con su bendita y en concreto le decimos a la viejita, la fiscal está pidiendo que tu pareja se salga de tu casa se, y reacciono mal, puso dura como se va ir yo vivo solita con la única persona que vivo es con él, el me atiende si se va quien me va atender ese era el problema, pero por la ley tenemos que dictar medidas de protección no podemos hacer otra cosa, eso es verdad no nos dan ese espacio a los operadores de justicia.

**6.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales y culturales de la parte de la agraviada?**

En mi experiencia podría decir que no, ya te explique, debido a que los operadores de justicia no vemos esos aspectos, sino que nos vamos más a los aspectos objetivos y de cumplimiento de la ley, sobre todo, más aún que nosotros somos sujeto de control, si la ley dice hay agresión, haz cumplir esto. Nosotros no vemos otros aspectos, esta ley para dictar medidas de protección es inmediato no hay investigación; pero cuando ya nos pasan donde nosotros al juzgado unipersonal, ahí si evaluamos todo eso, bajo qué circunstancias se han dado, qué ha podido pasar.

#### **CATEGORIA 2: Violencia familiar**

**7.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?**

En la mayoría de los casos de no aproximarse a la víctima, va las agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas, pues eso es lo más frecuente también el retiro del agresor del domicilio en ese caso del retiro hay papás tal vez como esposos somos pésimos esposos pero como padres somos mejores padres entonces imagínate que la familia tiene 3, 4, 5 hijos pequeños el padre se lleva muy bien con los hijos es muy querido ellos lo quieren o al revés qué sea la mujer la que se acate imagínate como queda ese hogar.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA



**8.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?**

Si, previa audiencia necesariamente la ley 30364 si considera los casos de audiencia así no venga las partes suficientes que estén notificados, bueno en mi experiencia yo he sido Juez de familia en una temporada en la cual si es con audiencia.

**9.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?**

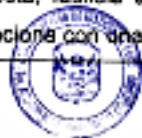
El retiro del domicilio del agresor, prohibición de agredir nuevamente a la parte, prohibición de que el agresor nuevamente realice actos de agresión física, psicológica, económica, sexual contra la pareja, entre otros no.

**10.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito Judicial de Puno?**

Si, si pero para mi en lo personal está mal calificado, yo ya eh emitido resoluciones en las cuales he dicho que no; debido a que la subsunción correcta debe ser en el 122-B numeral 6 donde dice que si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente a consecuencia de una agresión, es decir la desobediencia no, ahí la Sala me ha dicho que si, que eso es correcto y creo que hay una casación al respecto entonces, si es el Ministerio Público es quien formaliza, y viene a juicio por ese delito de desobediencia a la autoridad no solo corresponde el 122-B, sino a lo antes mencionado.

**11.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito Judicial de Puno?**

Bueno respecto a los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección, desde mi punto de vista ese delito no es parte del delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, es a otro tipo de procesos; pero si no referimos al delito cometido en el artículo 122-B numeral 6; primero que, el hombre es machista, es quien molesta, fastidia a la mujer, es decir busca una acción revanchista, y eso se sanciona con una pena de acuerdo al 122-B que estipula



Augusto Cardillo Cardena  
Jefe del Poder Judicial Puno  
OFICINA DE FORMALIZACIÓN  
DISTRITO JUDICIAL DE PUNO  
PUNO - PERU

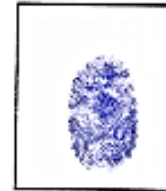
por mandato del artículo 57 del código penal, la pena debe ser efectiva pero lo que damos es convertida a jornadas de prestación de servicio comunitario, que deben ir a cumplir y de no ser así se le revoca esta pena por una efectiva.

**12.- ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?**

Desde mi punto de vista, para mi es por la forma de ser machista del varón, debido a que ellos consideran que las medidas de protección no son importantes y que puede hacer caso omiso de ellas.



**Augusto Castillo Cordero**  
JESUITA FISCAL AJUDICATURAL  
LETRADO FISCAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE PUNO  
PODER JUDICIAL



Huella

**Título: LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.**

**Participantes:** Jueces especialistas en Familia, jueces Penales unipersonales, fiscales de familia y abogados con experiencia en el derecho de familia

Participante: <i>Yuanbel H. Pavi Arillon</i>	Lugar: Puno
Genero: <i>MASCULINO</i>	Edad: <i>33</i>

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. (Preguntas 1, 2 y 3)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar. (Preguntas 4, 5 y 6)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar. (Preguntas 7,8 y9)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3.** Identificar si existen los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito Judicial de Puno. (Preguntas 10,11 y 12 )

**CATEGORIA 1: Medidas de protección**

**1.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?**

*Únicamente de prevención, sin embargo no son cumplidas por los integrantes del grupo familiar por su relación de dependencia con el agresor.*

2.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N. °30364 son eficaces? ¿Por qué?

Considero que no son eficaces entre tanto que no se adecuan a una realidad del medio en el que nos desarrollamos.

3.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?

Si, es pertinente generar la obligación del juez de otorgar una pensión a la parte agraviada cuando se trate de cuestión preventiva e implementar un hogar de ayuda inmediata a las víctimas y familia

4.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

en general la simple declaración de la víctima como punto de agresión, dejando de lado aspectos científicos porque son demorosos en su emisión

5.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?

Considero que no hacen prevalecer a excepción de los tratamientos psicológicos exigidos a las partes.

4.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

en general la simple declaración de la víctima como punto de agresión, dejando de lado aspectos científicos porque son demorosos en su emisión

5.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?

Considero que no hacen prevalecer a excepción de los tratamientos psicológicos exigidos a las partes.

6.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales y culturales de la parte de la agraviada?

No toman en cuenta, entse tanto que no existe privilegios sociales al momento de emitir pronunciamiento.

**CATEGORIA 2: Violencia familiar**

7.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?

- Alejamiento
- Cese de actos de violencia
- Tratamiento psicológico

8.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?

No

9.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?

- Cese de actos de violencia
- Medida de alejamiento
- tratamiento psico lógico
- otorgamiento de pensión de alimentos



10.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?

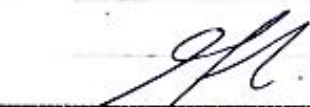
Si

11.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?

Sentencia condenatoria con pena  
suspendida

12.- ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?

El no entender las medidas de alejamiento,  
al juez no es claro en su resolución  
al entendimiento del ciudadano ignorante  
en obseccho.



 Humbel Hugo Pari Ayllon  
ABOGADO  
ICAP. 4113



Huella

**Título: LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.**

**Participantes:** Jueces especialistas en Familia, jueces Penales unipersonales, fiscales de familia y abogados con experiencia en el derecho de familia

Participante: Karen janeth chura quiroz	Lugar: Puno
Genero: femenino	Edad: 29

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. (Preguntas 1, 2 y 3)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar. (Preguntas 4, 5 y 6)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar. (Preguntas 7,8 y9)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3.** Identificar si existen los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno. (Preguntas 10,11 y 12)

**CATEGORIA 1: Medidas de protección**

1.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?

En temas de violencia familiar, cuando se dictan estas medidas de protección dentro del proceso no todas las víctimas tienen conocimiento de que trata esas medidas y desconocen como ejecutarlas más si su proceso lo realizan con un abogado de oficio, ya que estos profesionales no brindan atención integral por tener a su cargo pluralidad de casos, y por tanto estas medidas no se cumplen a cabalidad por desconocimiento de las víctimas y muchas veces el agresor amenaza, intimidación y hasta manipula para que la víctima no continúe con la denuncia y como consecuencia no siempre se cumple las medidas de protección.

**2.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N. °30364 son eficaces? ¿Por qué?**

No en todos los casos, por existe desconocimiento por parte de las víctimas de violencia familiar, ya que las mismas no son orientadas y simplemente se les notifica y como consecuencia que no saben cómo actuar o ejecutar las medidas de protección.

**3.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?**

Si, se tendría que dar atención integral y seguimiento constante al proceso y a la víctima, brindar orientación constante, capacitar a los abogados de la defensa pública en cómo tratar a las víctimas de violencia familiar, ya que mucha de ellas dejar de acudir a los establecimientos de la defensoría pública por miedo a ser tratadas mal o desconocer el procedimiento ya que muchos abogados no tienen paciencia y tienen mucha carga de procesos.

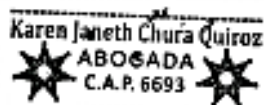


**4.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?**

El nivel de riesgo en que se encuentra la víctima, la denuncia de la víctima, si existe menores de edad en afectación, si domicilian juntos, si dependen económicamente del agresor, si existe antecedentes penales e incluso únicamente la denuncia de la víctima y por defecto emiten las medidas de protección.

**5.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?**

Karen Janeth Churra Quiroz  
ABOGADA  
C.A.P. 6693



Realizando evaluaciones psicológicas.

Asistencia social.

6.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales y culturales de la parte de la agraviada?

En su mayoría no.

**CATEGORIA 2: Violencia familiar**

Karen Janeth Chura Quiroz  
ABOGADA  
C.A.P. 6693

**7.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?**

Prohibición de comunicarse con la víctima y la orden de alejamiento.

**8.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?**

No, en la actualidad los juzgados que emiten las medidas de protección no citan a audiencia.

9.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?

1. Retiro del agresor del domicilio.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
5. Inventario sobre sus bienes. 6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

10.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?



Si, pero muy pocas veces se hacen este tipo de denuncias.

**11.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito Judicial de Puno?**

En su mayoría concluye en convertida o suspendida.

**12.- ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?**

El estado en embriaguez.

Los hijos menores de edad.

  
Karen Janeth Chura Quiroz  
ABOGADA  
C.A.P. 6693

Nombre  
DNI



Huella

**Título: LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.**

**Participantes:** Jueces especialistas en Familia, Jueces Penales unipersonales, fiscales de familia y abogados con experiencia en el derecho de familia

<b>Participante:</b> Edgar Provincia M.	<b>Lugar:</b> Puno
<b>Género:</b> Masculino	<b>Edad:</b>

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. (Preguntas 1, 2 y 3)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar. (Preguntas 4, 5 y 6)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar. (Preguntas 7,8 y9)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3.** Identificar si existen los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno. (Preguntas 10,11 y 12)

**CATEGORIA 1: Medidas de protección**

**1.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?**

Las Medidas de Protección, desde mi punto de vista no son efectivas, ya que por desconocimiento o por falta de interés de las agraviadas de hacerse respetar y los agresores que piensan que no les sirve esas medidas y que pueden seguir agrediendo a sus familiares y otros.

**2.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N. °30364 son eficaces? ¿Por qué?**

Edgar Alías Provincia M.  
ABOGADO  
ICAF - PUNO  
BARRIO PUNO - SURCOCHA  
CALLE COLONIALES - PUNO

Son eficaces porque las medidas de protección tienen el carácter de tutela de urgencia o tutela preventiva, que buscan cautelar y proteger la integridad de la víctima, con casi la simple alegación de violencia en su contra, cuyos argumentos resultan más que suficientes para que el juez de familia pueda dictar medidas de protección a su favor, sin la necesidad de que pruebe o active otra acción para evitar la caducidad o decaimiento de la misma, toda vez que las medidas de protección no constituyen medidas cautelares o tutelas anticipadas que requieran una alta intensidad de una prueba que conlleve a asumir una alta probabilidad de un hecho.

Las medidas de protección son tutelas autosatisfactivas que tienen como mecanismo la protección a la víctima, por lo que son de carácter temporal y urgente, que cesan cuando se extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso secundario.

**3.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?**

Las Medidas de Protección desde la Ley están bien planteadas pero el problema es que falta intervenir educacionalmente a los sujetos procesales, para que entiendan que debemos aprender a respetar y respetamos como personas humanas.

**4.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?**

El juzgado dicta estas medidas de protección teniendo en cuenta el riesgo, urgencia, necesidad de protección y el peligro en la demora las mismas que deben ser basadas y motivadas mínimamente en los principios e intereses de cada caso conforme se establece en los doce numerales del artículo 22 del DL 1386 que modifica la Ley 30364 cuyos criterios se encuentran en los señalados en el artículo 22-A de la normatividad antes señalada.

Las medidas de protección pueden hacerse extensivas a las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima. Asimismo,

en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, se toma en cuenta a las víctimas indirectas del delito.

**5.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?**

Esta situación de violencia hay que analizar con pinzas, ya que el operador de justicia por querer proteger a la supuesta víctima, puede generar que la familia se desuna, ya que no entienden la magnitud que puede ocasionar, porque en esta sociedad machista, ni los hijos o los agresores no quieren entender el respeto y la dignidad que tenemos como personas. Y la dignidad no se compra ni se vende, mucho menos se puede reparar

**6.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales y culturales de la parte de la agraviada?**

Muchas veces no. Se basan mucho en las Normas y punto.

#### **CATEGORIA 2: Violencia familiar**

**7.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?**

Prohibición de comunicarse con la víctima: El agresor no puede establecer contacto

con la víctima Prohibición al agresor de acercarse a la víctima con fines de agredir sexual, física y psicológicamente.

Estas son solo algunas de las medidas que dictan para proteger a las víctimas de violencia en Perú, Cabe destacar que las medidas de protección deben responder a la naturaleza de cada caso y ser motivadas sobre la base de los enfoques y principios establecidos en la Ley 30364.

**8.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?**

En la Pandemia emilian las Medidas de Protección era sin la presencia de los sujetos procesales. Ahora en Puno el Juez de Familia Notifica a una Audiencia especial para Dictar las Medidas de Protección, enviando un Link.

**9.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?**

- **Retiro del agresor del domicilio:** El agresor es obligado a abandonar el hogar compartido con la víctima.
- **Prohibición de comunicarse con la víctima:** El agresor no puede establecer contacto con la víctima
- **Prohibición al agresor de poseer y usar armas:** Se le prohíbe al agresor tener o utilizar armas.
- **Albergar a la o las víctimas en un establecimiento seguro:** En casos extremos, se puede brindar refugio a las víctimas en un lugar seguro
- **Inventario de bienes:** Se realiza un inventario de los bienes compartidos por la pareja o familia

**10.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?**

Si, existen muchas denuncias por Desobediencia a la Autoridad, por el mismo hecho de que los agresores no entienden la magnitud de estos casos de violencia, y siguen cometiendo agresiones una y otra vez.

**11.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?**

Los resultados que hay, son las sentencias de carácter efectiva.

**12.- ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?**

Por el desconocimiento y/o por el consumo excesivo de alcohol en nuestra región. Y el que no entienden que debemos vivir en una sociedad armoniosa y de respeto en la familia.

  
Edgar Albiel Provincia Murillo  
ABOGADO  
ICAP 2313  
MIMP-EN. - AURORA  
CLM COMISARIA - PUNO

---



Huella

**Título: LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.**

**Participantes:** Jueces especialistas en Familia, jueces Penales unipersonales, fiscales de familia y abogados con experiencia en el derecho de familia

Participante: <i>Alex Fernando Sanga Jan</i>	Lugar: Puno
Genero: <i>Masculino</i>	Edad: <i>53</i>

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. (Preguntas 1, 2 y 3)

**OBJETIVO ESPECIFICO 1.** Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar. (Preguntas 4, 5 y 8)

**OBJETIVO ESPECIFICO 2.** Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar. (Preguntas 7, 8 y 9)

**OBJETIVO ESPECIFICO 3.** Identificar si existen los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno. (Preguntas 10, 11 y 12)

**CATEGORIA 1: Medidas de protección**

1.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?

*Tal como lo señala la Ley 30364 el objeto de las Medidas de Protección dictadas por los Jueces de Familia es neutralizar o minimizar los actos de violencia; sin embargo estas no son a plenitud eficaces por: 1) Muchas veces la parte denunciada no cumple con las obligaciones impuestas por el Juez de Familia, ya sea por el desmoronamiento del agresor de las consecuencias legales y la falta de conciencia del daño que este causando a la víctima. 2) La falta de diligencia operativa de los operadores de justicia, PNP, MP, y PJ, y Ministerio de la Mujer y otras instituciones. 3) La falta de Presupuesto que otorga por parte del Estado para que se pueda atender la logística que requieren los operadores de justicia.*



2.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N. °30364 son eficaces? ¿Por qué?

Serán eficaces cuando y cuando se explique al agresor o denunciado sobre las consecuencias legales que implican ser denunciado por agresiones. En la práctica diaria se advierte que en muchos casos los denunciados a pesar de haberse dictado Medidas de Protección a favor del agraviado, con el percibimiento de ser denunciados en caso de incumplir con dicho mandato judicial incurren en nuevos actos de agresiones; por lo que, hace falta explicar, difundir a través de los medios de comunicación, y en las instituciones públicas y privadas sobre la Ley 30364 y sus consecuencias.

3.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?

- 1) Las Medidas de Protección solo pueden mejorar o pueden ser más eficaces con suficiente personal policial y equipos para poder monitorear las próximas agresiones
- 2) También se debe actuar preventivamente por parte del operador de justicia y equipos multidisciplinarios que pueden hacer de manera diligente el seguimiento de las personas implicadas (denunciado y agraviado) con sus visitas y terapias.
- 3)

4.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

La gravedad de los hechos denunciados, la ciclicidad del abuso de poder y control que existe entre los cónyuges, conserentes, ~~ex conserentes~~, ex conserentes, la fecha de valoración de riesgo, así como los informes sociales, certificaciones médicas legales, Informes Psicológicos, el estado de vulnerabilidad de la parte agraviada, así como la peligrosidad del agresor.

5.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?

No he visto este aspecto, dado que en los casos de agresiones el operador de justicia debe actuar con debida diligencia para resguardar la integridad de los agraviados, garantizando la igualdad entre mujeres y hombres no permitiéndose la discriminación en todo aspecto, en tal sentido, no se puede prevalecer este extremo si de por medio se ~~pone~~ pone en riesgo la integridad física y psicológica del agraviado, agraviada o integrantes del grupo familiar.

6.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales y culturales de la parte de la agraviada?

En efecto la Ley 30364 exige al operador de justicia considerar distintos enfoques, entre otros, el enfoque de interculturalidad el cual no permite prácticas discriminatorias que toquen la vulnerabilidad; por lo que, debe resguardar sus derechos haciendo prevalecer el goce de la igualdad, así como el estado de vulnerabilidad.

#### CATEGORIA 2: Violencia familiar

7.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?

- 1.- La abstención de incurrir en cualquier acto de en cualquier actos de violencia o agresiones físicas y psicológicas (insultos, amenazas, humillaciones), prohibición represalias por haber sido denunciado, bajo apercibimiento de denuncia por desobediencia.
- 2.- la Ejecución de la medida de Protección por parte de PNP, así como el seguimiento y cumplimiento.
- 3) El tratamiento psicológico y/o terapéutico del agraviado y denunciados.

emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?

En los casos de riesgo moderado y leve se citan a las partes a las audiencias, en los casos graves no requiere de la previa citación a audiencia, dado su necesidad urgente para resguardar la integridad del agraviado.

9.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?

- 1) La abstención de incurrir en cualquier acto de violencia o agresiones, físicas (golpes, puñetas, patadas, empujones etc) psicológicas (insultos, amenazas, humillaciones, gritos, etc), así como las agresiones de carácter patrimonial en forma directa e indirecta.
- 2) La prohibición al denunciado tomar cualquier tipo de represalia por su denunciado.
- 3) La ejecución de la medida de protección por la PNP, así como el seguimiento.
- 4) El tratamiento psicológico del denunciado y agraviado.

10.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de

protección en el Distrito judicial de Puno?

Si se han dado casos de Procesos de Desobediencia a la autoridad, cuando ha vuelto a incurrir en actos de agresiones físicas y/o psicológicas, aún así, he llan incurrido en las agravantes que prevé el segundo párrafo del artículo 122-B del Código Penal, no podría precisar el número de casos, por eso es urgente la información y difusión sobre la Ley 30864 y las consecuencias legales en caso de incurrir en el delito de Agresiones, y las consecuencias del incumplimiento.

11.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?

No podría precisar los resultados dado que mi especialidad es en Derecho de Familia, si bien a partir del mes de julio último, las fiscalías de familia a nivel nacional, en adición de funciones se le daó que unozen los casos de Agresiones a la mujer e integrantes del grupo familiar, solo comprende a los casos establecidos en el artículo 122-B de Código Penal en concordancia del artículo 124 del acotado, mismo comprendemos el Delito de Desobediencia a la autoridad, que es de conocimiento del Fiscal Penal.

12.- ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?

- Según mi competencia, solo podría ser en los casos de incumplimiento de las Medidas de Protección dictadas por el Juez de Familia por, no podría opinar de ~~debe~~ delitos derivados de mandatos judiciales que no sean el previsto en el artículo 122-B del Código Penal.

MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Alex Ferrando Sanga Jara  
Fiscal Adjunto Promoción (F)  
2º Fiscalía Civil y Familia de Puno





**Título: LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.**

**Participantes:** Jueces especialistas en Familia, jueces Penales unipersonales, fiscales de familia y abogados con experiencia en el derecho de familia

Participante: Julia Virginia Ayqui Mamani	Lugar: Puno
Genero: Femenino	Edad: 41

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. (Preguntas 1, 2 y 3)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar. (Preguntas 4, 5 y 6)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar. (Preguntas 7,8 y9)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3.** Identificar si existen los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno. (Preguntas 10,11 y 12 )

**CATEGORIA 1: Medidas de protección**

**1.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?**

El incumplimiento de las medidas de protección, no solo se presenta cuando el agresor vuelve a incurrir en un nuevo hecho de violencia (física o psicológica), en agravio de la víctima, sino también, y se presenta en el mayor número de veces, porque aquél no cumple con realizar las terapias psicológicas que son dispuestas por el Juez de Familia, aspecto que muchas veces conllevará a que el agresor en posterior oportunidad vuelva a incurrir en un nuevo hecho de violencia.

Vengo laborando en la provincia de Puno, desde el mes de diciembre del año 2022, sin embargo, en dicho periodo de tiempo, he podido advertir que las medidas de protección muchas veces no son acatadas por los agresores, por cuanto en varias oportunidades el agresor continúa incurriendo en nuevos actos de violencia; incluso se ha advierte que muchas personas que ya tienen sentencias condenatorias por agresiones en contra de mujeres e integrantes del grupo familiar, continúan volviendo a agredir a la víctima, asimismo, tampoco han cumplido con asistir a sus terapia psicológicas, poniendo de pretexto que no tienen tiempo.

**2.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N. °30364 son eficaces? ¿Por qué?**

Considero que las medidas de protección dispuestas por la ley, son adecuadas, para tutelar los derechos de las víctimas, empero, en la práctica es muy distinto, a pesar que el agresor tiene conocimiento de las medidas de protección dispuestas, continúa agrediendo a la víctima, y se debe a varios factores, en muchas oportunidades se ha advertido que el Juez ha dispuesto el retiro del agresor del domicilio convivencial, empero, pasa algunas semanas y es la propia agraviada quien autoriza el ingreso del agresor a la vivienda, y al no haber ambos seguido las terapias psicológicas dispuestas por el señor Juez, nuevamente se desencadena la violencia. Las personas tienen un concepto erróneo de las terapias psicológicas, consideran que asistiendo dos o tres veces, ya cumplieron con la terapia psicológica y ello no es correcto.

**3.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?**

Considero que la ley es amplia y tuitiva al momento de señalar las medidas de protección que pueden ser dispuestas a fin que cesen los actos de violencia.

Lo que se debe cambiar, es que haya más profesionales, debidamente capacitados en el área de la salud, a fin que realicen un adecuado trabajo tanto con el agresor, como con la víctima a fin que el agresor supere sus estereotipos de género o para que controle su agresividad, considero necesario que debe recibir orientación psicológica, empero, muchas veces, cuando los agresores van a los nosocomios, centros de salud a recibir dicha terapia, encuentran una serie de obstáculos, el principal es que no existe personal de psicología suficiente para brindar dicha atención, hecho que da lugar a que no se inicie con el tratamiento en forma inmediata, sino que se cite a los usuarios, en fechas prolongadas, lo que desmotiva a continuar las mismas.

**4.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?**

Toma en cuenta la edad de la víctima, su condición de vulnerabilidad, la gravedad del hecho, si anteriormente se suscitaron o no hechos de violencia.



**5.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?**

No considero que el operador de justicia tenga que hacer prevalecer la unión familiar, si es una pareja con constantes hechos de violencia, no se puede propiciar que esta pareja continúe viviendo juntos; lo que si se propicia es que sus relaciones sean saludables de respeto mutuo.

**6.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales y culturales de la parte de la agraviada?**

Considero que al momento de dictar las medidas de protección, se toma en cuenta que en muchos casos las mujeres son agredidas por prácticas sociales y culturales (estereotipos de género), y la medida de protección está dirigida precisamente a que el agresor ya no actúe influenciado por esos estereotipos de género, y en el caso de la mujer que rompa con esas preconcepciones, que las mas de las veces lo ha normalizado.

#### **CATEGORIA 2: Violencia familiar**

**7.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?**

Que el denunciado se abstenga de incurrir en cualquier acto de violencia psicológica y violencia física

Prohibición de comunicación con la víctima, a través de cualquier medio, epistolar, telefónica, chat, redes sociales por internet y otras formas de comunicación.

Prohibición del denunciado de adoptar cualquier tipo de represalias en contra de la agraviada

Prohibición de acercamiento , proximidad del denunciado hacia la víctima

Tratamiento psicológico para el denunciado

Tratamiento psicológico para la denunciante.

**8.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?**

Quando son casos muy urgentes, he podido advertir que se dictan las medidas de protección, sin citación a audiencia.

**9.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?**

La ley N° 30364 ofrece amplias de medidas de protección, como el retiro del agresor del domicilio en que se encuentre la víctima, impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, prohibición de comunicación con la víctima, prohibición del derecho de tenencia y porte de armas por el agresor, asignación económica de emergencia para las víctima y sus dependientes, prohibición del denunciado de retirar a los niños, niñas y adolescentes del cuidado del grupo familiar, tratamiento reeducativo terapéutico para el agresor, tratamiento psicológico para que la víctima se recupere emocionalmente, albergar a la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad

Sin embargo, la ley también señala en forma expresa, que se puede dictar cualquier otra medida de protección, tendiente a garantizar la vida e integridad de la víctima.

**10.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito Judicial de Puno?**

Durante el periodo que vengo laborando en la provincia de Puno, no he conocido casos en lo que un adolescente haya incurrido en el acto infractor de desobediencia y resistencia a la autoridad.

**11.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito Judicial de Puno?**

Por mi función de Fiscal de Familia, no conocemos los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad, y en el caso de adolescentes infractores a la ley penal, no hemos conocido casos al respecto.

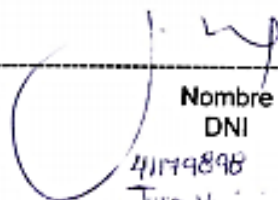
**12.- ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?**

Son varias las causas, pero algunas mas importantes, considero son:

El agresor continúa con sus concepciones machistas, con sus estereotipos de género, en consecuencia, vuelve a agredir a la mujer.

El agresor puede tal vez no actuar bajo la influencia de estereotipos de género, empero, no puede controlar su agresividad y vuelve a agredir a un familiar.

La falta de personal especializado que brinde orientación psicológica. Por cuanto para que el agresor supere sus estereotipos de género o para que controle su agresividad, considero necesario que debe recibir orientación psicológica, empero, muchas veces, cuando los agresores van a los nosocomios, centros de salud a recibir dicha terapia, encuentran una serie de obstáculos, el principal es que no existe personal de psicología suficiente para brindar dicha atención, hecho que da lugar a que no se inicie con el tratamiento en forma inmediata, sino que se cite a los usuarios, en fechas prolongadas, lo que desmotiva a continuar las mismas, sin embargo, otra causa también importante considero es la falta de interés del agresor se seguir la terapia psicológica dispuesta por el señor Juez; seguir la terapia, no debe suponer asistir una o dos veces con el profesional de psicología, sino supone un tratamiento un tanto prolongado, siendo en ese periodo, en que el agresor vuelve a agredir a la víctima

  
-----  
Nombre  
DNI  
41179898  
Jura Virginia Aravi Mairani



Huella

**Título: LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.**

**Participantes:** Jueces especialistas en Familia, jueces Penales unipersonales, fiscales de familia y abogados con experiencia en el derecho de familia

Participante:	Lugar: Puno
Genero:	Edad:

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. (Preguntas 1, 2 y 3)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar. (Preguntas 4, 5 y 6)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar. (Preguntas 7,8 y9)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3.** Identificar si existen los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno. (Preguntas 10,11 y 12 )

**CATEGORÍA 1: Medidas de protección**

1.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?

Las Medidas de Protección, desde mi punto de vista no son efectivas, ya que por desconocimiento o por falta de interés de las agraviadas de hacerse respetar y los agresores que piensan que no les sirve esas medidas y que pueden seguir agrediendo a sus familiares y otros.

2.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N. °30364 son eficaces? ¿Por qué?

Son eficaces porque las medidas de protección tienen el carácter de tutela de urgencia o tutela preventiva, que buscan cautelar y proteger la integridad de la víctima, con casi la simple alegación de violencia en su contra, cuyos argumentos resultan más que suficientes para que el juez de familia pueda dictar medidas de protección a su favor, sin la necesidad de que pruebe o active otra acción para evitar la caducidad o decaimiento de la misma, toda vez que las medidas de protección no constituyen medidas cautelares o tutelas anticipadas que

requieran una alta intensidad de una prueba que conlleve a asumir una alta probabilidad de un hecho.

Las medidas de protección son tutelas autosatisfactivas que tienen como mecanismo la protección a la víctima, por lo que son de carácter temporal y urgente, que cesan cuando se extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso secundario.

**3.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?**

Las Medidas de Protección desde la Ley están bien planteadas pero el problema es que falta intervenir educacionalmente a los sujetos procesales, para que entiendan que debemos aprender a respetar y respetarnos como personas humanas.

**4.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?**

El juzgado dicta estas medidas de protección teniendo en cuenta el riesgo, urgencia, necesidad de protección y el peligro en la demora las mismas que deben ser basadas y motivadas mínimamente en los principios e intereses de cada caso conforme se establece en los doce numerales del artículo 22 del DL 1386 que modifica la Ley 30364 cuyos criterios se encuentran en los señalados en el artículo 22-A de la normatividad antes señalada.

Las medidas de protección pueden hacerse extensivas a las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima. Asimismo, en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, se toma en cuenta a las víctimas indirectas del delito.

**5.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?**

Esta situación de violencia hay que analizar con pinzas, ya que el operador de justicia por querer proteger a la supuesta víctima, puede generar que la familia se desunen, ya que no entienden la magnitud que puede ocasionar, porque en esta sociedad machista, ni los hijos o los agresores no quieren entender el



ni se vende, mucho menos se puede reparar.

**6.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales y culturales de la parte de la agraviada?**

Muchas veces no. Se basan mucho en las Normas y punto.

#### **CATEGORIA 2: Violencia familiar**

**7.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?**

Prohibición de comunicarse con la víctima: El agresor no puede establecer contacto con la víctima

Prohibición al agresor de acercarse a la víctima con fines de agredir sexual, física y psicológicamente.

Estas son solo algunas de las medidas que dictan para proteger a las víctimas de violencia en Perú. Cabe destacar que las medidas de protección deben responder a la naturaleza de cada caso y ser motivadas sobre la base de los enfoques y principios establecidos en la Ley 30364.

**8.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?**

En la Pandemia emitían las Medidas de Protección sin la presencia de los sujetos procesales.

Ahora en Puno el Juez de Familia Notifica a una Audiencia especial para Dictar las Medidas de Protección, enviando un Link

**9.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?**

- **Retiro del agresor del domicilio:** El agresor es obligado a abandonar el hogar compartido con la víctima<sup>2</sup>.
- **Prohibición de comunicarse con la víctima:** El agresor no puede establecer contacto con la víctima<sup>2</sup>.
- **Prohibición al agresor de poseer y usar armas:** Se le prohíbe al agresor tener o utilizar armas<sup>2</sup>.
- **Albergar a la o las víctimas en un establecimiento seguro:** En casos extremos, se puede brindar refugio a las víctimas en un lugar seguro<sup>2</sup>.
- **Inventario de bienes:** Se realiza un inventario de los bienes compartidos por la pareja o familia<sup>2</sup>.

**10.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?**

Si, existen muchas denuncias por Desobediencia a la Autoridad, por el mismo hecho de que los agresores no entienden la magnitud de estos casos de violencia, y siguen cometiendo agresiones una y otra vez.

**11.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?**

Hay Sentencias de carácter efectiva.

**12.- ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?**

Por el desconocimiento y/o por el consumo excesivo de alcohol en nuestra región. Y el que no entienden que debemos vivir en una sociedad armoniosa y de respeto en la familia.

EDGAR A. PROVINCIA M.

Nombre  
DNI 01276801



**Título: LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PUNO, 2023.**

**Participantes:** Jueces especialistas en Familia, jueces Penales unipersonales, fiscales de familia y abogados con experiencia en el derecho de familia

Participante: Juez Penal - Jackeline Luza Cáceres	Lugar: Puno
Género: femenino	Edad: 56

<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. (Preguntas 1, 2 y 3)
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1.</b> Identificar los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar. (Preguntas 4, 5 y 6)
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2.</b> Identificar las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar. (Preguntas 7,8 y9)
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3.</b> Identificar si existen los procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno. (Preguntas 10,11 y 12 )

<b>CATEGORIA 1: Medidas de protección</b>
<b>1.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es la situación actual respecto a la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puno?</b>  Considera que su efectividad es relativa, por cuanto hay un porcentaje que no se cumple, entiendo yo debido a que estamos en un sistema patriarcal enraizado, además de la ignorancia de la gente respecto a lo que significa una medida de protección y sus alcances.
<b>2.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que las medidas de protección brindadas por la Ley N. °30364 son eficaces? ¿Por qué?</b>  Considero que son adecuadas, empero lo cuestionable es que gran porcentaje de la población no conoce sus alcances y si conoce hace caso omiso de las mismas, mientras el ciudadano común no le dé la importancia debida, siempre vamos a tener un gran porcentaje de incumplimiento.
<b>3.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que tendría que efectuar algún cambio respecto a las medidas de protección?</b>  No tanto a la medida de protección en sí, sino a la forma de efectivizar su cumplimiento, creo que se requiere urgentemente una mayor difusión entre los pobladores, además de la consecuencias que trae consigo que es poco





difundida, porque la mayoría solo sabe que la expide un juez de familia y como este no tiene el poder coercitivo consideran que solo queda en la resolución; pero no comprende que en caso de incumplimiento ya tiene conocimiento el juez penal, quien incluso puede recluir a la persona que ha incumplido la misma.

**4.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta el operador de justicia para emitir las medidas de protección en los casos de violencia familiar?**

Bueno, en caso de mi persona que no emito las medidas de protección no podría precisar, pero supongo que es valorando los hechos de agresión, el contexto en que ocurrió y la gravedad de la violencia.

**5.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿De qué manera los operadores de justicia hacen prevalecer la unión familiar en los casos de violencia familiar?**

En los casos que he visto, no se ha presentado que los operadores de justicia hagan prevalecer la unión familiar, sino que es la propia víctima que luego de denunciar al agresor intenta que se le absuelva, pues mucha vez ya no concurre a declarar o si viene da a conocer hechos diferentes a los imputados, como que las lesiones que presente se ocasiono al caerse o golpearse sola, entiendo yo con la finalidad de mantener la unión familiar.

**6.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia toman en cuenta los aspectos sociales y culturales de la parte de la agraviada?**

Si, en lo posible, a pesar que en la etapa en que desarrollo mis actividades es poco frecuente tener conocimiento real y oportuno de dichos aspectos, pues llegan como etapa final.

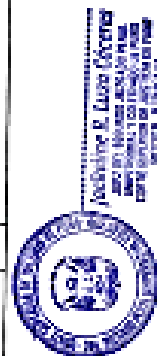
#### **CATEGORIA 2: Violencia familiar**

**7.- En base a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección más emitidas por los operadores de justicia en los casos de violencia familiar?**

Las más frecuentes son: Disponer el retiro del agresor de la vivienda familiar, No acercarse o aproximarse a la víctima con fines de agresión física y/o psicológica.

**8.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Los operadores de justicia emiten las medidas de protección mediante previa citación a audiencia?**

No podría precisarlo exactamente, pero entiendo que si, de acuerdo a los índices de audiencia.



**9.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece la ley 30364?**

Varias como la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, Inventario de bienes, Asignación económica de emergencia para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes y entre las que están la antes referidas.

**10.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Conoce la existencia de procesos de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?**

Si, algunos casos que han llegado a juzgamiento, pero que actualmente son subsumidas dentro del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar art. 122-B numeral 6) del Código penal.

**11.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Cuáles han sido los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección en el Distrito judicial de Puno?**

Bueno respecto a los resultados de haber cometido el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección, es que se les ha impuesto pena efectiva convertida a jornadas de prestación de servicio comunitario.

**12.- ¿Cuáles son las causas más importantes que conllevan a cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumpliendo de las medidas de protección?**

El hecho de que el varón considera que las medidas de protección no son importantes y que puede hacer caso omiso de ellas, y que cuando desee puede volver donde su cónyuge o pareja para faltarle nuevamente.



Handwritten signature of Jackeline Luza C.

Jackeline Luza C.  
DNI 02423344



Huella



### **Anexo 3: Modelo del consentimiento o asentimiento informado UCV**

#### **Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023

Investigadores: Maye Mamani, Mirian Magali y Yucra Chaña, Sara Beatriz

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023”, cuyo objetivo es analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Puno, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de los participantes del estudio.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Analizar si son efectivas las medidas de protección en aquellas situaciones de violencia familiar, en la ciudad de Puno, en el periodo del año 2023.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su trabajo. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Maye Mamani, Mirian Magali y Yucra Chaña, Sara Beatriz, email: mirimayemamani@gmail.com – zirtab9@gmail.com y Docente asesor Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: .....

Fecha y hora: .....

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023

Investigadores: Mayra Mamani, Mirian Magali y Yusra Charfa, Sara Beatriz

### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023", cuyo objetivo es analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Puno, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de los participantes del estudio.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Analizar si son efectivas las medidas de protección en aquellas situaciones de violencia familiar, en la ciudad de Puno, en el periodo del año 2023.

### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su trabajo. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.



**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Meye Mamani, Miran Magali y Yucra Chafa, Sara Beatriz, email: [mirimayemamani@gmail.com](mailto:mirimayemamani@gmail.com) – [zirtab@gmail.com](mailto:zirtab@gmail.com) y Docente asesor Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: [arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe](mailto:arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y Apellidos:**

**Fecha y hora:**

  
  
UNIVERSIDAD DE CUENCA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
CAMPUS



Huella



## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023

**Investigadores:** Maye Mamaní, Mirian Magali y Yucra Charña, Sara Beatriz

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023", cuyo objetivo es analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Puno, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de los participantes del estudio.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

**Analizar si son efectivas las medidas de protección en aquellas situaciones de violencia familiar, en la ciudad de Puno, en el periodo del año 2023.**

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su trabajo. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Maye Mamani, Mirian Magali y Yucra Chaña, Sara Beatriz, email: mirimayemamani@gmail.com – zirtab9@gmail.com y Docente asesor Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y Apellidos:** Jackeline Reina, Luza Cáceres

**Fecha y hora:** 29 - 09 - 2023.



UNIVERSIDAD DE CUENCA  
Escuela de Psicología  
Docente Asesor  
Alexander Máximo Rodríguez García  
INSTITUCIÓN



Huella

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023

**Investigadores:** Maye Mamani, Mirian Magali y Yusra Chaña, Sara Beatriz

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023", cuyo objetivo es analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Puno, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de los participantes del estudio.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Analizar si son efectivas las medidas de protección en aquellas situaciones de violencia familiar, en la ciudad de Puno, en el periodo del año 2023.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su trabajo. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores: Maye Mamani, Mirian Magali y Yucra Charfa, Sara Beatriz, email: mirimayemamani@gmail.com – zirtab8@gmail.com y Docente asesor Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y Apellidos:** Leonel Custodio Medina

**Fecha y hora:** 25 Set 2023



Leonel Custodio Medina  
Jefe del Segundo Juzgado Penal de Puno  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE PUNO



Huella

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023

**Investigadores:** Maye Mamani, Mirian Magali y Yucra Chaña, Sara Beatriz

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023", cuyo objetivo es analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Puno, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de los participantes del estudio.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

Analizar si son efectivas las medidas de protección en aquellas situaciones de violencia familiar, en la ciudad de Puno, en el periodo del año 2023.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su trabajo. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.



**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Maye Mamani, Mirian Magañ y Yucra Chaña, Sara Beatriz, email: mirimayemamani@gmail.com – zirtab9@gmail.com y Docente asesor Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y Apellidos:** Pedro Toledo Castillo

**Fecha y hora:** Puno, 22/09/2023 - 16:00



Huella

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023

Investigadores: Maye Mamani, Mirian Magall y Yusra Ctraña, Sara Beatriz

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023", cuyo objetivo es analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Puno, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de los participantes del estudio.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Analizar si son efectivas las medidas de protección en aquellas situaciones de violencia familiar, en la ciudad de Puno, en el periodo del año 2023.

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su trabajo. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Maye Mamani, Mirian Magali y Yucra Chaña, Sara Beatriz, email: mirimayemamani@gmail.com – zirtab8@gmail.com y Docente asesor Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y Apellidos:**

**Fecha y hora:**

MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Alex Fernando Serna Jara  
Fiscal Adjunto Promoción  
1ª Fiscalía Civil y Familiar de Promoción



Huella



### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023

**Investigadores:** Maye Mamani, Mirian Magali y Yucra Chaña, Sara Beatriz

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023", cuyo objetivo es analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Puno, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de los participantes del estudio.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Analizar si son efectivas las medidas de protección en aquellas situaciones de violencia familiar, en la ciudad de Puno, en el periodo del año 2023.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su trabajo. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Maye Mamani, Mirian Magali y Yucra Chaña, Sara Beatriz, email: mirimayemamani@gmail.com – zirtab9@gmail.com y Docente asesor Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y Apellidos:** Augusto Castilla Condore

**Fecha y hora:** 29-09-23 (04:50)



Huella

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023

Investigadores: Maye Mamani, Mirian Magali y Yusra Chara, Sara Beatriz

### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023", cuyo objetivo es analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Puno, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de los participantes del estudio.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Analizar si son efectivas las medidas de protección en aquellas situaciones de violencia familiar, en la ciudad de Puno, en el periodo del año 2023.

### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su trabajo. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Maye Mamani, Mirian Magall y Yucra Chaña, Sara Beatriz, email: mirimayemamani@gmail.com - zirtab9@gmail.com y Docente asesor Rodriguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y Apellidos:** Edgar Albino Provincia Murillo

**Fecha y hora:** 02-10-23 (12:20)

  
Edgar Albino Provincia Murillo  
ABOGADO  
ICAP 2313  
MIMP 16 - AURORA  
CUM COMISARIA - PUNO



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023

**Investigadores:** Maye Mamani, Mirian Magali y Yucra Chafra, Sara Beatriz

### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023", cuyo objetivo es analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Puno, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de los participantes del estudio.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Analizar si son efectivas las medidas de protección en aquellas situaciones de violencia familiar, en la ciudad de Puno, en el periodo del año 2023.

### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su trabajo. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

---

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Maye Mamani, Mirian Magali y Yucra Chafa, Sara Beatriz, email: mirimayamamani@gmail.com - zirtab@gmail.com y Docente asesor Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: arodriguezga22@uovirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y Apellidos:** JOSE ALFREDO PINOZA GONZALEZ

**Fecha y hora:** 21/09/2023



Huella

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023

**Investigadores:** Maye Mamani, Mirian Magaña y Yusra Chaña, Sara Beatriz

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023", cuyo objetivo es analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Puno, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de los participantes del estudio.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

Analizar si son efectivas las medidas de protección en aquellas situaciones de violencia familiar, en la ciudad de Puno, en el periodo del año 2023.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su trabajo. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

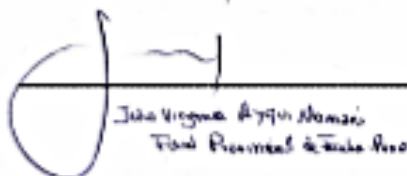
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Maye Mamani, Mirian Magali y Yusra Chafa, Sara Beatriz, email: mirimayemamani@gmail.com – zirtab0@gmail.com y Docente asesor Rodríguez García, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y Apellidos:**

Fecha y hora: 25/09/2023

  
Juan Virginia Ayqui Mamani  
Fiscal Provincial de Trujillo Perú



Huella



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023

Investigadores: Maye Mamani, Mirian Magali y Yucra Chaña, Sara Beatriz

### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023", cuyo objetivo es analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, Puno, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Puno, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de los participantes del estudio.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Analizar si son efectivas las medidas de protección en aquellas situaciones de violencia familiar, en la ciudad de Puno, en el periodo del año 2023.

### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Efectividad de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar, Puno, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su trabajo. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Maye Mamani, Mirian Magali y Yucra Chafa, Sara Beatriz, email: mirmayemamani@gmail.com – zirtab9@gmail.com y Docente asesor Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

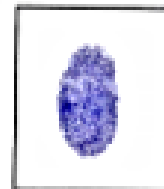
**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y Apellidos:** Karen Janeth Chura Quiroz

**Fecha y hora:**

  
-----  
Karen Janeth Chura Quiroz  
ABOGADA  
C.A.P. 6933



Huella